BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **3 de junio de 2024** **Número 106**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14920

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14921

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14922

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se ofertan para su provisión definitiva los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente..... 14923

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14924

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 14925

csv: BOA20240603

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 14943

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 14963

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 14981

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 15001

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 15015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. 15030

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/552/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y LALIGA para la celebración de cursos de formación de profesionales en la actividad física y del deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15045

ORDEN PIC/553/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas. 15046

ORDEN PIC/554/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Unipublic SAU por el que se formaliza una subvención nominativa para la organización de varias etapas de la Vuelta Ciclista a España Femenina. 15047

ORDEN PIC/555/2024, de 24 de mayo, por la que se convoca el acceso de las federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para el curso escolar 2024/2025. 15048

csv: BOA20240603

ORDEN PIC/556/2024, de 24 de mayo, por la que se convoca el acceso, para los y las deportistas aragoneses en edad escolar, al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para el curso escolar 2024/2025..... 15053

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/557/2024, de 15 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada con fecha 8 de mayo de 2024, relativo a los Presidentes de los Patronatos de varios Espacios Naturales Protegidos de Aragón..... 15061

ORDEN MAT/558/2024, de 20 de mayo, por la que se acuerda el reajuste entre anualidades y reasignación de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 15063

ORDEN MAT/559/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal..... 15066

ORDEN MAT/560/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza). 15070

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Oxaquim, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/7568). 15073

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de una explotación porcina de producción por ampliación de capacidad hasta 3.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 550 cerdas de reposición y 6 verracos (863,8 UGM), ubicada en el polígono 102, parcela 30314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02108). 15103

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/010939). 15116

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente... 15125

csv: BOA20240603

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de Oficios Varios de Teruel de la Confederación Nacional del Trabajo (SOV-CNT) con número de depósito 44000028 (antiguo número de depósito 44060). 15127

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación María y Línea de Alta Tensión de Subestación María a Centro Seccionamiento Promotores AVE Zaragoza. Expediente: AT 033/2018. 15128

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) andesita de la explotación denominada “Roberta”, sobre una superficie de 10,68 hectáreas, en el término municipal de Anadón (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Ría 2002, SL. Expediente 358/08.... 15130

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas. Expediente: AT-2021-007. 15132

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento para el inmueble conocido como Casa Cariello, en Tamarite de La Litera (Huesca) y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes. 15134

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. 15137

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 15139

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto constructivo y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca). 15141

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR33M). 15142

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR35M). 15145

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR34C). 15148

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR36C). 15149

csv: BOA20240603

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se da publicidad a la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Daroca, a favor del Ayuntamiento de Codos, el pleno dominio de los montes de utilidad pública números 548 y 549 de los de la provincia de Zaragoza, denominados respectivamente “Dehesa de las Travesadas” y “Valdernando”. 15150

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las Plantas Fotovoltaicas PFV “Binéfar I y II” en el término municipal de Binaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/00913). 15152

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024. 15153

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental y licencia de obras para el proyecto de cambio de orientación productiva de explotación de ovino a explotación de ganado porcino de cebo y ampliación de la resultante en el término municipal de Barbastro (Huesca) en el polígono 16, parcelas 51 y 52. 15154

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de obrador de cosmética natural con punto de venta. 15155

csv: BOA20240603

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.

b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina.

Hacer público, como anexo a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVI620JTT5F7180XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: https://mia.aragon.es/documentos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240603001

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.

b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Hacer públicos, como anexos a esta Resolución, los listados de la bolsa de empleo, con los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV):

Provincia de Zaragoza: CSVQ67XJST4F7180XFIL.

Provincia de Huesca: CSVA663JTT2F7180XFIL.

Provincia de Teruel: CSVU608JTT0F7180XFIL.

Los CSV de los anexos que contienen las listas podrán ser consultados en el enlace que se indica a continuación: https://mia.aragon.es/documentos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240603002

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario, se confeccionó la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023).

Se incorporaba como anexo a la citada Resolución de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, la relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, integran la mencionada bolsa de empleo, indicando las provincias de su elección.

Advertido error material en la relación de personas integrantes de la bolsa, constatado mediante acuerdo del órgano de selección de 22 de marzo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del mencionado anexo.

La mencionada subsanación podrá ser consultada introduciendo el Código Seguro de Verificación CSVL64JKG05HX100XFIL en el enlace que se indica a continuación: https://mia.aragon.es/documentos.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240603003

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se ofertan para su provisión definitiva los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente.

La base primera de la Resolución de 4 de octubre de 2022, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 13 de octubre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de méritos abierto y permanente para la provisión definitiva de los puestos singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que la oferta periódica de los puestos de trabajo conforme a las relaciones de puestos de trabajo se contendrán en un listado de puestos aprobado por resolución del Director General de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicho listado se incluirán los puestos dotados presupuestariamente que se hallen vacantes y los que se encuentren ocupados bajo cualquier modalidad de provisión temporal y no se encuentren legalmente reservados.

En virtud del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente oferta de puestos de trabajo con arreglo a lo dispuesto a continuación:

Primero.— *Listado de puestos ofertados.*

El listado de puestos ofertados incluye todos los puestos dotados presupuestariamente, vacantes y los que se encuentran ocupados bajo cualquier modalidad de provisión temporal y no se encuentren legalmente reservados a 15 de mayo de 2024.

Se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/pfp/pages/login.xhtml.

Segundo.— *Solicitud*.

La solicitud para participar deberá formularse en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente oferta de puestos de trabajo. La solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo.

Tercero.— *Méritos*.

No será tenido en cuenta ningún mérito generado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta oferta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240603004

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 115, de 28 de mayo de 2021).

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 13 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 36, de 20 de febrero de 2024), con Corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 62, de 27 de marzo de 2024, se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron el concurso-oposición del proceso selectivo anteriormente mencionado.

Dos de las personas aspirantes incluidas en la mencionada resolución no han presentado los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo señalado en el primer párrafo de la presente Resolución, hasta alcanzar el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación establecido en el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, de fecha 23 de mayo de 2024:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
SANJUAN PAÑOS	JULIA	53,4014
CONESA GARCÍA	ISABEL	53,2036

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón para que la persona aspirante aprobada aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aspirante aprobada recibirá por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240603005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, promoción interna y discapacidad.

Del mismo modo, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre.

Finalmente, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, promoción interna y discapacidad.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF Y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 8 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, código de la categoría B218, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 y 2023.

1.2. Si las plazas ofertas en la presente convocatoria no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha,

csv: BOA20240603006

según lo establecido en los citados Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20240603006

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20240603006

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, y del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

csv: BOA20240603006

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240603006

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

csv: BOA20240603006

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20240603006

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

csv: BOA20240603006

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603006

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: Componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
13. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
14. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
15. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.
16. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.
17. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
18. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
19. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
20. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
21. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.

csv: BOA20240603006

22. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.
23. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.
24. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
25. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
26. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.
27. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
28. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
29. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
30. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
31. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
32. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
33. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
34. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
35. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
36. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
37. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.
38. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.
39. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
40. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
41. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
42. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
43. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
44. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
45. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
46. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.

csv: BOA20240603006

47. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
48. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.
49. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
50. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
51. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.
52. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
53. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
54. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20240603006

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20240603006

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**

csv: BOA20240603006

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**

csv: BOA20240603006

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**

csv: BOA20240603006

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

csv: BOA20240603006

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603006

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, promoción interna y discapacidad.

Del mismo modo, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre.

Finalmente, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, promoción interna y discapacidad.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna las 8 plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2023, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 18 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, código de la categoría B218, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 16 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 2 plaza para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

csv: BOA20240603007

1.1.1. Las plazas correspondientes al turno de discapacidad que no resulten cubiertas, de acuerdo con lo dispuesto en los citados Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se acumularán a posteriores Ofertas de Empleo Público hasta un límite del 8%.

1.1.2. En cambio, si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Interna-

csv: BOA20240603007

cionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Quienes concurran por esta reserva no podrán presentarse en esta convocatoria por otro turno de ingreso o acceso.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se

csv: BOA20240603007

tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

csv: BOA20240603007

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240603007

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

csv: BOA20240603007

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación pre-

csv: BOA20240603007

sentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,

csv: BOA20240603007

alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el documento acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9 Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20240603007

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603007

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL.

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4.La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

5. Estructura del Departamento de Sanidad. El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

8. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

11. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

csv: BOA20240603007

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

17. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: Componentes y elementos.
18. Características y etapas del proceso enfermero.
19. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
20. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
21. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.
22. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
23. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
24. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
25. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
26. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
27. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
28. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
29. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
30. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
31. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.
32. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.
33. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
34. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
35. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
36. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
37. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.
38. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.
39. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la

csv: BOA20240603007

salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.

40. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
41. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
42. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.
43. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
44. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
45. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
46. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
47. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
48. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
49. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
50. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
51. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
52. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
53. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.
54. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.
55. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
56. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
57. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
58. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
59. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
60. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
61. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
62. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.
63. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
64. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.

csv: BOA20240603007

65. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
66. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
67. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.
68. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
69. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
70. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20240603007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20240603007

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**

csv: BOA20240603007

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**

csv: BOA20240603007

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**

csv: BOA20240603007

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

csv: BOA20240603007

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603007

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre y promoción interna.

Del mismo modo, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre y promoción interna.

Finalmente, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre, promoción interna, discapacidad, violencia de género.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF Y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, código de la categoría B206, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, 2022 y 2023.

1.2. Si las plazas ofertas en la presente convocatoria no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, según lo establecido en los citados Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20240603008

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Enfermería o Diplomatura Universitaria en Enfermería y del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o el de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20240603008

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20240603008

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, y del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

csv: BOA20240603008

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240603008

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

csv: BOA20240603008

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20240603008

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

csv: BOA20240603008

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603008

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

1. Principales modelos y teorías de enfermería. Características generales de los modelos. Componentes y elementos.

2. Características y etapas del proceso enfermero.

3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.

4. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomía NANDA.

5. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.

6. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial, intervalos de confianza. Los test de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC (Receiver Operating Characteristic).

7. Investigación cuantitativa, definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios.

8. Investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa, Procesos y fases de la investigación cualitativa.

9. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.

10. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

11. Salud Pública. Conceptos de salud y enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

12. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.

13. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.

14. Seguridad del paciente, identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SINAPS).

15. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

16. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.

csv: BOA20240603008

17. Bioética. Comité de Bioética de Aragón, Código Deontológico de la Confederación Internacional de Matronas.

18. Género y salud. Morbilidad y mortalidad diferencial, biología. Determinantes de la salud.

19. Violencia de género, violencia sexual, mutilación genital femenina: prevención, detección y atención sanitaria.

20. Farmacología en salud sexual y reproductiva, analgesia obstétrica, farmacovigilancia. Métodos de alivio del dolor no farmacológicos.

21. Atención sanitaria de urgencias y emergencias obstétrico-ginecológicas. Soporte vital. Atención al parto extra-hospitalario.

22. Anatomía y fisiología del aparato reproductor femenino y masculino. Anatomía y fisiología de la mama. Anatomía de la pelvis y biomecánica.

23. Fisiopatología del ciclo menstrual.

24. Atención y cuidados a la mujer en el climaterio.

25. Atención a sexualidad de la mujer en las diferentes etapas de la vida. Educación y asesoramiento afectivo-sexual.

26. Suelo pélvico. Anatomía del suelo pélvico. Patologías y disfunciones asociadas. Valoración, atención y cuidados. Recuperación del suelo pélvico.

27. Cáncer ginecológico y cáncer de mama: Atención y cuidados específicos a la mujer con patología de cáncer ginecológico y cáncer de mama. Factores de riesgo. Detección y diagnostico precoz.

28. Atención y cuidados a la mujer en las patologías obstétrico ginecológicas.

29. Infecciones de transmisión sexual: Prevención, detección, gestión del caso.

30. Anticoncepción: Métodos anticonceptivos. Asesoramiento contraceptivo, programa para la organización de la atención anticonceptiva en Aragón y plan de cuidados.

31. Atención y cuidados a la mujer en la interrupción voluntaria del embarazo. Supuestos legales. Procedimientos.

32. Atención y cuidados en la esterilidad y en la infertilidad. Técnicas de reproducción asistida.

33. Consulta preconcepcional. Factores de riesgo que inciden en el desarrollo de la gestación. Consejo genético. Atención y cuidados.

34. Atención y cuidados a la mujer embarazada, control prenatal. Modificaciones fisiológicas y adaptación psicológicas. Valoración del bienestar fetal anteparto. Atención y cuidados del embarazo múltiple.

35. Diagnóstico prenatal. Desarrollo embrionario y fetal.

36. Atención y cuidados a la embarazada con patología materno-fetal.

37. Atención y cuidados a la mujer en el parto. Valoración de bienestar fetal intraparto. Estrategia de atención al parto normal. Valoración y cuidados del parto múltiple. Donación de sangre de cordón umbilical.

38. Atención y cuidados a la mujer en el parto distócico e inducido. Patología del alumbramiento.

39. Atención y cuidados a la mujer en el puerperio normal

40. Atención y cuidados a la mujer en el puerperio patológico.

csv: BOA20240603008

41. Lactancia materna y lactancia artificial. Donación de leche materna. Banco de leche materna de Aragón

42. Atención y cuidados al recién nacido sano.

43. Atención y cuidados al recién nacido con problemas de salud y en situaciones especiales. Soporte vital neonatal.

44. Atención y cuidados en perdida gestacional. Manejo del duelo.

45. Legislación sobre trabajo y maternidad. Derechos de los progenitores.

46. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo. Relación matrona-paciente.

47. Educación para la salud: Metodología para la educación para la salud, técnicas de comunicación, educación grupal y educación individual.

48. Educación prenatal, postparto y apoyo en la crianza. Contenido teórico-práctico.

49. Docencia como competencia para el desarrollo profesional. Sistema EIR. Programa formativo. Formación continuada.

csv: BOA20240603008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20240603008

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**

csv: BOA20240603008

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**

csv: BOA20240603008

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**

csv: BOA20240603008

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

csv: BOA20240603008

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603008

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre y promoción interna.

Del mismo modo, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre y promoción interna.

Finalmente, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico por turno libre, promoción interna, discapacidad, violencia de género.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna las 12 plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, discapacidad y violencia de género con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 24 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, código de la categoría B206, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 22 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

csv: BOA20240603009

b) 1 plaza para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
c) 1 plaza para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

1.1.1 Las plazas correspondientes al turno de discapacidad que no resulten cubiertas, de acuerdo con lo dispuesto en los citados Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, se acumularán a posteriores Ofertas de Empleo Público hasta un límite del 8%.

1.1.2. En cambio, si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna y violencia de género no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los

csv: BOA20240603009

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Enfermería o Diplomatura Universitaria en Enfermería y del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o el de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
i) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

Quienes concurran por esta reserva no podrán presentarse en esta convocatoria por otro turno de ingreso o acceso.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso

csv: BOA20240603009

selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Quienes concurran por esta reserva no podrán presentarse en esta convocatoria por otro turno de ingreso o acceso.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En

csv: BOA20240603009

el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En

csv: BOA20240603009

dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

csv: BOA20240603009

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo

csv: BOA20240603009

de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o

csv: BOA20240603009

"no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el documento acreditativo de tal circunstancia.

csv: BOA20240603009

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9 Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603009

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO.

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. Diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

5. Estructura del Departamento de Sanidad. El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

8. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

11. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

csv: BOA20240603009

14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón. Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

17. Principales modelos y teorías de enfermería. Características generales de los modelos. Componentes y elementos.

18. Características y etapas del proceso enfermero.

19. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.

20. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomía NANDA.

21. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.

22. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial, intervalos de confianza. Los test de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC (Receiver Operating Characteristic).

23. Investigación cuantitativa, definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios.

24. Investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa, Procesos y fases de la investigación cualitativa.

25. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.

26. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

27. Salud Pública. Conceptos de salud y enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

28. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.

29. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.

30. Seguridad del paciente, identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SINAPS).

csv: BOA20240603009

31. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

32. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.

33. Bioética. Comité de Bioética de Aragón, Código Deontológico de la Confederación Internacional de Matronas.

34. Género y salud. Morbilidad y mortalidad diferencial, biología. Determinantes de la salud.

35. Violencia de género, violencia sexual, mutilación genital femenina: prevención, detección y atención sanitaria.

36. Farmacología en salud sexual y reproductiva, analgesia obstétrica, farmacovigilancia. Métodos de alivio del dolor no farmacológicos.

37. Atención sanitaria de urgencias y emergencias obstétrico-ginecológicas. Soporte vital. Atención al parto extra-hospitalario.

38. Anatomía y fisiología del aparato reproductor femenino y masculino. Anatomía y fisiología de la mama. Anatomía de la pelvis y biomecánica.

39. Fisiopatología del ciclo menstrual.

40. Atención y cuidados a la mujer en el climaterio.

41. Atención a sexualidad de la mujer en las diferentes etapas de la vida. Educación y asesoramiento afectivo-sexual.

42. Suelo pélvico. Anatomía del suelo pélvico. Patologías y disfunciones asociadas. Valoración, atención y cuidados. Recuperación del suelo pélvico.

43. Cáncer ginecológico y cáncer de mama: Atención y cuidados específicos a la mujer con patología de cáncer ginecológico y cáncer de mama. Factores de riesgo. Detección y diagnostico precoz.

44. Atención y cuidados a la mujer en las patologías obstétrico ginecológicas.

45. Infecciones de transmisión sexual: Prevención, detección, gestión del caso.

46. Anticoncepción: Métodos anticonceptivos. Asesoramiento contraceptivo, programa para la organización de la atención anticonceptiva en Aragón y plan de cuidados.

47. Atención y cuidados a la mujer en la interrupción voluntaria del embarazo. Supuestos legales. Procedimientos.

48. Atención y cuidados en la esterilidad y en la infertilidad. Técnicas de reproducción asistida.

49. Consulta preconcepcional. Factores de riesgo que inciden en el desarrollo de la gestación. Consejo genético. Atención y cuidados.

50. Atención y cuidados a la mujer embarazada, control prenatal. Modificaciones fisiológicas y adaptación psicológicas. Valoración del bienestar fetal anteparto. Atención y cuidados del embarazo múltiple.

51. Diagnóstico prenatal. Desarrollo embrionario y fetal.

52. Atención y cuidados a la embarazada con patología materno-fetal.

csv: BOA20240603009

53. Atención y cuidados a la mujer en el parto. Valoración de bienestar fetal intraparto. Estrategia de atención al parto normal. Valoración y cuidados del parto múltiple. Donación de sangre de cordón umbilical.

54. Atención y cuidados a la mujer en el parto distócico e inducido. Patología del alumbramiento.

55. Atención y cuidados a la mujer en el puerperio normal

56. Atención y cuidados a la mujer en el puerperio patológico.

57. Lactancia materna y lactancia artificial. Donación de leche materna. Banco de leche materna de Aragón

58. Atención y cuidados al recién nacido sano.

59. Atención y cuidados al recién nacido con problemas de salud y en situaciones especiales. Soporte vital neonatal.

60. Atención y cuidados en perdida gestacional. Manejo del duelo.

61. Legislación sobre trabajo y maternidad. Derechos de los progenitores.

62. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo. Relación matrona-paciente.

63. Educación para la salud: Metodología para la educación para la salud, técnicas de comunicación, educación grupal y educación individual.

64. Educación prenatal, postparto y apoyo en la crianza. Contenido teórico-práctico.

65. Docencia como competencia para el desarrollo profesional. Sistema EIR. Programa formativo. Formación continuada.

csv: BOA20240603009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20240603009

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**

csv: BOA20240603009

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**

csv: BOA20240603009

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**

csv: BOA20240603009

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	

csv: BOA20240603009

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603009

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia por turno libre y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF Y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, código de la categoría D202, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

1.2. Si las plazas ofertas en la presente convocatoria no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, según lo establecido en los citados Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en

csv: BOA20240603010

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.

csv: BOA20240603010

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

csv: BOA20240603010

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, y del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes

csv: BOA20240603010

hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

csv: BOA20240603010

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

csv: BOA20240603010

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20240603010

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20240603010

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

1. El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto General. Áreas o zonas que lo integran. Funciones y personal del Servicio de Farmacia.
2. Legislación farmacéutica y de relación con la asistencia del paciente. Ley de garantías y uso racional del medicamento y de productos sanitarios. Ley de Ordenación Farmacéutica para Aragón: Servicios de Farmacia y depósitos de medicamentos en los hospitales, Centros Sociosanitarios y penitenciarios. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.
3. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Documentación de uso en el servicio de farmacia: Ordenes hospitalarias de dispensación.
4. Funciones del personal técnico de farmacia en los servicios de farmacia de las instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. Legislación vigente
5. Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica: Definiciones y tipos. Medicamento Uso hospitalario. Medicamento de diagnóstico hospitalario. Medicamentos genéricos y biosimilares. Uso de medicamentos en situaciones especiales: medicamentos extranjeros, uso fuera de ficha técnica y uso compasivo. Medicamentos estupefacientes y psicótropos. Muestras para investigación clínica. Aplicaciones informáticas para consulta de bases de datos de medicamentos.
6. Farmacodinamia y farmacocinética: acción farmacológica de los medicamentos. Factores que modifican la acción farmacológica. Concepto de farmacocinética: Procesos LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo, excreción
7. Acondicionamiento de los medicamentos: conceptos generales. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento. Legislación sobre material de acondicionamiento. Trazabilidad: procedimientos antifalsificación.
8. Formas farmacéuticas y vías de administración de los medicamentos: conceptos generales. Vías de administración de medicamentos. Formas farmacéuticas según la vía de administración.
9. Recepción del medicamento en el Servicio de Farmacia. Organización del almacén de farmacia. Sistemas de almacenamiento manual y robotizado. Ordenación de los productos, Gestión de existencias. Control de caducidades. Procedimiento de devolución de productos caducados conforme a la normativa. Retirada de productos por alerta sanitaria.
10. Sistemas de distribución de medicamentos en el hospital: reposiciones de botiquines, sistemas de dispensación de medicamentos en dosis unitarias, Sistemas de dispensación de medicamentos automatizada. Reenvasado de medicamentos: procedimiento y tipos.
11. Medicamentos de ensayo clínico. Concepto, circuitos especiales y legislación.
12. Operaciones farmacéuticas básicas. Conceptos fisicoquímicos básicos y aplicación en el laboratorio de farmacia. Magnitudes y unidades de medida: masa, tiempo, temperatura, volumen, presión, densidad, viscosidad y pH.
13. Formulación magistral y preparados oficinales. Normas de correcta elaboración y control. Abreviaturas utilizadas en formulación magistral. Materias primas. Material de laboratorio. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica. Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas y de producto acabado. Envasado y etiquetado. Procedimiento normalizado de trabajo (PNT). Identificación, conservación y registro de fórmulas magistrales.
14. Fármacos citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Características de la zona de preparación. Sala Blanca. Campanas de flujo laminar. Tipos. Limpieza y desinfección. Sistemas para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento
15. Medicamentos peligrosos: definición y características. Características de la zona y sistemas de preparación de medicamentos peligrosos. Equipos de protección personal. Manipulación de medicamentos peligrosos para administración vía parenteral y oral. Gestión de residuos peligrosos. Actuación ante exposiciones a medicamentos peligrosos.

csv: BOA20240603010

16. Seguridad en el uso del medicamento. Efectos secundarios, contraindicaciones, interacciones farmacológicas, alergias. Errores de medicamentos y su prevención. Medicamentos de alto riesgo y su uso en Centros hospitalarios. Notificación tarjeta amarilla. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).
17. Nutrición parenteral(NP): Tipos. Componentes de la NP. Material para la elaboración. Condiciones de elaboración y conservación. Nutrición enteral: tipos.
18. Atención a Pacientes externos. Patologías más frecuentes atendidas en la unidad. Circuitos de dispensación y requisitos.
19. Indicadores de calidad. Ciclo de mejora continua. Sistemas de Calidad en los Servicios de Farmacia. Norma ISO 9001/2015. Conceptos: análisis de riesgos. planes de contingencia.
20. Productos sanitarios: Conceptos generales y clasificación. Antisépticos de uso humano y desinfectantes.

csv: BOA20240603010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20240603010

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: **Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.**	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20240603010

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603010

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia por turno libre.

Del mismo modo, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna las 2 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, código de la categoría D202, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2021 y 2023.

1.1.1. Las plazas reservadas para los turnos de promoción interna que no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

csv: BOA20240603011

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20240603011

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal electrónico de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado digital o cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

csv: BOA20240603011

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado digital o cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

csv: BOA20240603011

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20240603011

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

csv: BOA20240603011

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal electrónico de gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de recursos humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

csv: BOA20240603011

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

csv: BOA20240603011

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240603011

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización Territorial del Estado.

3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura administrativa.

4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

6. La Ley General de Sanidad: El sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derecho y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

11. El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto General. Áreas o zonas que lo integran. Funciones y personal del Servicio de Farmacia.

12. Legislación farmacéutica y de relación con la asistencia del paciente. Ley de garantías y uso racional del medicamento y de productos sanitarios. Ley de Ordenación Farmacéutica para Aragón: Servicios de Farmacia y depósitos de medicamentos en los hospitales, Centros Sociosanitarios y penitenciarios. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito

csv: BOA20240603011

de aplicación. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. El Delegado de Protección de Datos.

13. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Documentación de uso en el servicio de farmacia: Ordenes hospitalarias de dispensación.
14. Funciones del personal técnico de farmacia en los servicios de farmacia de las instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. Legislación vigente
15. Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica: Definiciones y tipos. Medicamento Uso hospitalario. Medicamento de diagnóstico hospitalario. Medicamentos genéricos y biosimilares. Uso de medicamentos en situaciones especiales: medicamentos extranjeros, uso fuera de ficha técnica y uso compasivo. Medicamentos estupefacientes y psicótropos. Muestras para investigación clínica. Aplicaciones informáticas para consulta de bases de datos de medicamentos.
16. Farmacodinamia y farmacocinética: acción farmacológica de los medicamentos. Factores que modifican la acción farmacológica. Concepto de farmacocinética: Procesos LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo, excreción
17. Acondicionamiento de los medicamentos: conceptos generales. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento. Legislación sobre material de acondicionamiento. Trazabilidad: procedimientos antifalsificación.
18. Formas farmacéuticas y vías de administración de los medicamentos: conceptos generales. Vías de administración de medicamentos. Formas farmacéuticas según la vía de administración.
19. Recepción del medicamento en el Servicio de Farmacia. Organización del almacén de farmacia. Sistemas de almacenamiento manual y robotizado. Ordenación de los productos, Gestión de existencias. Control de caducidades. Procedimiento de devolución de productos caducados conforme a la normativa. Retirada de productos por alerta sanitaria.
20. Sistemas de distribución de medicamentos en el hospital: reposiciones de botiquines, sistemas de dispensación de medicamentos en dosis unitarias, Sistemas de dispensación de medicamentos automatizada. Reenvasado de medicamentos: procedimiento y tipos.
21. Medicamentos de ensayo clínico. Concepto, circuitos especiales y legislación.
22. Operaciones farmacéuticas básicas. Conceptos fisicoquímicos básicos y aplicación en el laboratorio de farmacia. Magnitudes y unidades de medida: masa, tiempo, temperatura, volumen, presión, densidad, viscosidad y pH.
23. Formulación magistral y preparados oficinales. Normas de correcta elaboración y control. Abreviaturas utilizadas en formulación magistral. Materias primas. Material de laboratorio. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica. Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas y de producto acabado. Envasado y etiquetado. Procedimiento normalizado de trabajo (PNT). Identificación, conservación y registro de fórmulas magistrales.
24. Fármacos citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Características de la zona de preparación. Sala Blanca. Campanas de flujo laminar. Tipos. Limpieza y desinfección. Sistemas para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento
25. Medicamentos peligrosos: definición y características. Características de la zona y sistemas de preparación de medicamentos peligrosos. Equipos de protección personal. Manipulación de medicamentos peligrosos para administración vía parenteral y oral. Gestión de residuos peligrosos. Actuación ante exposiciones a medicamentos peligrosos.
26. Seguridad en el uso del medicamento. Efectos secundarios, contraindicaciones, interacciones farmacológicas, alergias. Errores de medicamentos y su prevención. Medicamentos de alto riesgo y su uso en Centros hospitalarios. Notificación tarjeta amarilla. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).
27. Nutrición parenteral(NP): Tipos. Componentes de la NP. Material para la elaboración. Condiciones de elaboración y conservación. Nutrición enteral: tipos.
28. Atención a Pacientes externos. Patologías más frecuentes atendidas en la unidad. Circuitos de dispensación y requisitos.

csv: BOA20240603011

29. Indicadores de calidad. Ciclo de mejora continua. Sistemas de Calidad en los Servicios de Farmacia. Norma ISO 9001/2015. Conceptos: análisis de riesgos. planes de contingencia.
30. Productos sanitarios: Conceptos generales y clasificación. Antisépticos de uso humano y desinfectantes.

csv: BOA20240603011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20240603011

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20240603011

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20240603011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.

La Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones del Plan de Renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, “Plan Renove”, será el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras y el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, que se establece para cada tipo de aparato o instalación en función de su clasificación energética y de su valor. Estas características particulares hacen que el único criterio de prelación factible sea el de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia del Plan.

Las bases reguladoras establecen que la ejecución de un “Plan Renove” se realizará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, cuyas funciones se determinarán mediante un convenio de colaboración, y se utilizará un sistema de adhesión de todos los establecimientos comerciales minoristas e instaladores de aparatos que estén interesados en participar en el Plan. Las bases reguladoras disponen además que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones presupuestarias con las cuantías para el periodo de vigencia, los plazos de instrucción, resolución y todas las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las ayudas y la entidad colaboradora.

Las competencias en materia de comercio interior y energía, se integran actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ámbito propio del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad energética y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de las empresas, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad, el ahorro y la eficiencia energética.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintos programas en estas materias y contempla la convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, calderas de gas natural o GLP, y calderas de biomasa para calefacción o suministro de agua caliente en concurrencia competitiva.

El objetivo de esta línea de ayudas es incentivar el consumo responsable y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa con larga tradición en materia de promoción por parte de la Administración y que por otra parte impulsa la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes. Se trata de una actuación que ha sido, en ocasiones, asumida por la Dirección General de Energía y Minas, principalmente cuando los fondos provenían de la Administración General del Estado a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), siendo en esta ocasión gestionada desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía al vehicular estas ayudas por medio de los establecimientos comerciales y ser financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, Departamento de Economía, Empleo e Industria en su mayor parte del Programa de Ordenación y Promoción Comercial (15060/G/6221), y también del Programa de Fomento y Gestión Energética (15070/G/7311),

csv: BOA20240603012

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024. La presente línea de ayuda pretende servir de revulsivo para el sector comercial e igualmente de incentivo para la renovación de electrodomésticos, equipos productores de frío y calor y calderas por otros de mayor eficiencia energética y, en consecuencia, más respetuosos con el medio ambiente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el etiquetado energético.

Una línea de ayudas de estas características no sólo permite promover la sustitución de diferentes aparatos e instalaciones con baja eficiencia energética por otros de alta eficiencia energética y menos contaminantes, sino que también estimula la actividad productiva orientada a la producción de dichos aparatos y equipos, al tiempo que impulsa la actividad comercial y la actividad de las empresas instaladoras, en cuanto que el lanzamiento del plan Renove posibilita la obtención de mayores ingresos procedentes de las ventas y de la prestación de servicios.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden aprobar la convocatoria de subvenciones del “Plan Renove Aragón 2024” para la sustitución de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta Orden, por las bases reguladoras aprobadas en virtud de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de aparatos y equipos nuevos, con las categorías que se indican a continuación, y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:
   - Frigorífico y frigorífico - congelador, categoría D o superior.
   - Congelador, categoría D o superior.
   - Lavadora, categoría C o superior.
   - Lavavajillas, categoría D o superior.
   - Encimeras de inducción total.
   - Horno, clase energética A+ o superior.

b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frio o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW.

c) Calderas estancas de condensación de uso individual, sólo calefacción o mixta, con clasificación energética A o superior, que utilicen gas natural o GLP, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión NOx (Clase 6 o superior).

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El aparato sustituido, no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo, lo que deberá acreditarse en los términos señalados en el artículo 11 de esta Orden.

4. Los aparatos electrodomésticos y equipos objeto de subvención deberán ser adquiridos desde el mismo día de la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las tres líneas de actuación y, en todo caso, transcurridos doce semanas desde la fecha de inicio.

La venta de los aparatos o equipos que requieran instalación deberá incluirla de modo que, si no se realiza efectivamente su instalación dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, no podrá acogerse a las ayudas del “Plan Renove Aragón 2024”.

csv: BOA20240603012

Artículo 3. *Beneficiarios de las ayudas.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas que adquieran aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2024”.

2. Los beneficiarios recibirán la ayuda mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Artículo 4. *Establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. Se podrán adherir a este “Plan Renove Aragón 2024” de aparatos y equipos eficientes energéticamente, los establecimientos comerciales minoristas o empresas instaladoras entre cuyas actividades figure la venta al por menor y/o la instalación de los aparatos previstos en esta Orden y que dispongan al menos de un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la adhesión, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta Orden, quedando sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 9 de esta Orden.

3. Los establecimientos minoristas adheridos al “Plan Renove Aragón 2024”, deberán contar con la colaboración de una empresa instaladora adherida para realizar la instalación de los equipos y/o aparatos que necesariamente requieran una instalación.

4. Las empresas instaladoras deberán operar en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Todas las empresas instaladoras, tanto las que actúen independientemente como las que lo hagan en colaboración con un comercio, deberán estar habilitadas por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

En el caso de instalación de equipos de aire acondicionado, la empresa instaladora deberá además estar en posesión de la habilitación para el tratamiento de instalaciones frigoríficas nivel 1 o nivel 2.

Artículo 5. *Entidad colaboradora.*

Para la ejecución y gestión del “Plan Renove Aragón 2024” se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada Ley, y artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.a), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. El plazo máximo de finalización del Plan Renove Aragón 2024 será de doce semanas desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de que finalice previamente por el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a dicho plazo.

csv: BOA20240603012

En el caso de que se produzca el agotamiento del crédito, se declarará mediante una resolución del Director General de Comercio, Ferias y Artesanía que se publicará en la página web del Plan Renove: www. renovearagon.com.

Artículo 7. *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

1. El presupuesto máximo destinado para las ayudas del "Plan Renove Aragón 2024" es de 1.221.520 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024:

15060/G/6221/780160/91002, Plan RENOVE, 1.000.000 euros.

15070/G/7311/780160/91002, Plan RENOVE, 221.520 euros.

2. Los créditos se distribuirán entre las líneas de actuación del siguiente modo:

a) Línea de actuación de electrodomésticos	880.000 €
b) Línea de actuación de calderas	221.520 €
c) Línea de aparatos de aire acondicionado	30.000 €
Total	1.131.520€

Además, la entidad colaboradora recibirá un importe de 90.000 euros, con cargo a la aplicación 15060/G/6221/780160/91002, para compensar el coste de gestión de las ayudas.

3. Iniciado el Plan y transcurrido un plazo mínimo de 10 días, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía podrá determinar una regularización del crédito disponible en cada una de las líneas previstas en función de la demanda de cada tipo de aparato o instalación, pudiendo traspasarse crédito disponible de una línea a otra, dejando saldo en todas las líneas de forma que se vaya agotando el crédito presupuestario de una forma uniforme.

4. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra. Dichas cuantías son las siguientes:

5. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

6. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo y serán compatibles entre sí.

Artículo 8. *Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras al "Plan Renove Aragón 2024".*

1. Los establecimientos definidos en el artículo 4 de esta Orden que deseen participar en el "Plan Renove Aragón 2024", deberán obtener la condición de establecimiento adherido.

Para ello, deberán presentar solicitud de adhesión debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, según el modelo que se reproduce como anexo I, a través de la web de la campaña: www.renovearagon.com.

Se facilitará la participación en el presente plan a las empresas que ya estuviesen adheridas en el Plan Renove Aragón 2020. Estas empresas deberán confirmar la vigencia de sus datos.

2. En el caso de que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta/instalación deberá adjuntar a la solicitud, relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

- Razón social del establecimiento.
- Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
- Dirección, localidad y código postal.
- Teléfono, fax y correo electrónico.

3. No será necesario aportar nuevamente la documentación justificativa si ya ha sido presentada por los interesados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del

csv: BOA20240603012

procedimiento al que corresponda, y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las adhesiones al "Plan Renove Aragón 2024" podrán producirse mientras esta convocatoria se encuentre en vigor.

6. La adhesión no se producirá efectivamente hasta el momento en el que la entidad colaboradora manifieste su aceptación mediante la asignación individual al comercio o empresa instaladora de un código de adhesión, tras la comprobación de que el establecimiento cumple los requisitos exigidos.

Artículo 9. *Compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La adhesión de los establecimientos al "Plan Renove Aragón 2024" implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La venta de aparatos y equipos objeto del "Plan Renove Aragón 2024".
b) Cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda.
c) Entregar una copia de la solicitud de ayuda al comprador.
d) Practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, los descuentos correspondientes a la subvención.
e) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo del "Plan Renove Aragón 2024" mediante las siguientes actuaciones: informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética, favorecer la venta/instalación de este tipo de aparatos objeto de la ayuda, mostrar en un lugar visible del establecimiento el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados a tal efecto, e informar sobre dicha iniciativa.
Todas las piezas de comunicación, en cualquiera de los soportes que se utilicen, deberán incluir el logotipo institucional del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria. Las actuaciones de publicidad que supongan el uso del citado logotipo se efectuarán conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.
f) Retirar los aparatos o equipos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa vigente, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un gestor de residuos autorizado, no admitiéndose puntos limpios municipales destinados únicamente a particulares.
g) Presentar en el plazo máximo establecido en el artículo 11 de esta Orden las justificaciones de liquidación de las ayudas.
h) Comunicar a la entidad colaboradora cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
i) Facilitar a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
j) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa comunitaria europea. En concreto: someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida; y conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición del Departamento competente, de la Intervención General y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitarios que pudieran requerirlos.
k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia estipuladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

csv: BOA20240603012

m) Cualquier otra obligación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación, así como las que se señalen en las bases reguladoras o en la convocatoria.

Artículo 10. *Presentación de solicitudes y adquisición de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria y finalizará en el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día que se cumpla doce semanas desde el inicio de la convocatoria. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, la entidad colaboradora hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web www.renovearagon.com. En este caso, los establecimientos y empresas instaladoras adheridas deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La adquisición de los equipos acogidos al "Plan Renove Aragón 2024" se acogerá al siguiente procedimiento:

a) Los interesados en acogerse al "Plan Renove Aragón 2024" podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas al mismo.

b) El establecimiento o empresa instaladora, a través de la web www.renovearagon.com, procederá a verificar la existencia de crédito y en caso afirmativo, realizará la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda, asignándosele un código único a la venta.

c) El establecimiento o empresa instaladora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2 de esta Orden, cumplimentará el formulario de solicitud de ayuda, según los modelos recogidos en el anexo II-1, anexo II-2 y/o anexo II-3.

d) El comprador rellenará sus datos y firmará por triplicado ejemplar el formulario de solicitud de ayuda (anexos II-1, II-2 y/o II-3), siendo un ejemplar para el establecimiento, otro para el comprador y otro para la entidad colaboradora.

e) Una vez asignado el código, el establecimiento practicará en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato o equipo con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda, según le indique la aplicación informática habilitada para la gestión de ayudas y según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que se establecen en el artículo 7.2 de esta Orden.

f) El establecimiento emitirá una factura / documento de valor probatorio en que deberán constar los siguientes datos:
- Número de factura/documento de valor probatorio equivalente.
- Fecha de venta.
- Datos del establecimiento: denominación y NIF.
- Código de adhesión del comercio.
- Datos del comprador: nombre, NIF.
- Datos del aparato: marca, modelo y clasificación energética.
- Precio del aparato (IVA incluido), sin el descuento.
- Precio del aparato (IVA incluido) con el descuento ya efectuado.
- Importe del descuento realizado, indicando claramente en el concepto "Plan Renove Aragón 2024".
- Sello del comercio.
- Dirección de entrega del electrodoméstico.
- Los equipos de aire acondicionado y las calderas, deberán señalar específicamente el desglose del coste del equipo, el coste de la instalación y el IVA, ya que la ayuda se calculará exclusivamente sobre el coste del equipo.

Artículo 11. *Justificación de la actuación subvencionable por los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La justificación de la ejecución de la actuación subvencionable se efectuará por el establecimiento o empresa instaladora adherida ante la entidad colaboradora al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y en todo caso en un plazo que no podrá superar más siete días, comenzando al día siguiente de la finalización del periodo de doce semanas desde la entrada en vigor de la Orden de convocatoria. La entidad colaboradora propondrá la concesión y pago de las ayudas por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en los artículos 12, 13 y 14 de esta Orden.

csv: BOA20240603012

2. El establecimiento o empresa instaladora adherida deberá presentar la siguiente documentación en la que se justifique la realización de la venta:

a) Relación numerada, indicando los códigos de validación de los expedientes de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del NIF de cada comprador.

b) La siguiente documentación específica de cada venta:

- Solicitud del interesado.
- Factura de compra, con los datos exigidos en el artículo anterior. Con carácter general, y de conformidad con lo que establece el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
- Justificante del pago realizado por el adquirente.

En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 1.000 euros o a la cantidad que pudiera resultar en actualizaciones oficiales que se pudieran producir, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, según el artículo decimoctavo de la legislación de lucha contra el fraude, Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Este importe en efectivo, se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio donde se ubiquen los aparatos adquiridos. El establecimiento que realice la venta con esta modalidad adjuntará un documento independiente (anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador.

Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea 1.000 euros o superior, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial, justificante de tarjeta crédito, transferencia, crédito rápido, etc.

- En el caso de aparatos que requieran instalación, copia del certificado de instalación de acuerdo con la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas de edificios, cuando no puedan ser recabados directamente de la Administración. En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado con el sello del órgano u organismo.
- En el caso de equipos de aire acondicionado y cuando se proceda a la extracción de los gases fluorados por parte de la empresa instaladora, se deberá aportar certificado de gestión de los mismos (anexo III).
- Etiqueta o documentación técnica que acredite el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda y la clasificación energética del aparato adquirido.
- Fotografías que demuestren la realización de la instalación de aquellos equipos que la necesitan. Una, del espacio con el equipo a sustituir y otra, con el equipo nuevo instalado.
- El certificado de gestión como residuo del aparato expedido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, formará parte de la documentación justificativa del expediente al solicitar el pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o normativa vigente capítulo IV sección 3.ª `Recogida separada de RAEE domésticos por los distribuidores y su gestión.

c) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indica-

csv: BOA20240603012

ción de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 12. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. Tal y como se dispone en el artículo 8 de la Orden ICD/1035 /2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, el criterio de concesión de estas subvenciones será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo tramitadas conforme a su orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la entidad colaboradora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informe preceptivo sobre las solicitudes tramitadas, en el plazo máximo de nueve semanas contados a partir de la recepción completa de las mismas. En dicho informe la entidad colaboradora indicará qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de beneficiarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, formulará propuesta de resolución en los treinta días siguientes a haber recibido informe de la entidad colaboradora, en la que deberá expresar la relación de beneficiarios con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, el establecimiento adherido y su cuantía. El número de aparatos propuestos para ser objeto de subvención deberá ser igual al número de aparatos entregados al gestor autorizado de residuos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Las resoluciones, estarán debidamente motivadas y recogerán: relación de beneficiarios, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y el establecimiento adherido en el que ha hecho la adquisición. También determinarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de un mes a contar desde la presentación de las peticiones de ayuda en el Departamento de Economía, Empleo e Industria, por parte de la entidad colaboradora, que se adjuntarán al informe de la entidad colaboradora previsto en el apartado 3 del artículo 12 de esta Orden.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. También se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículo 14. *Pago de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones se transferirá a la entidad colaboradora en los términos que disponga el Convenio de colaboración.

csv: BOA20240603012

2. La entidad colaboradora abonará a los establecimientos y empresas adheridas al Plan las subvenciones, una vez justificadas las actuaciones subvencionables y adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Artículo 15. *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final y el establecimiento o empresa adherida, facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía o entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, la entidad colaboradora y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la materia, procederá el reintegro de las cuantías recibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO I. FICHA DE ADHESIÓN

Tipo de entidad: ☐ Establecimiento comercial ☐ Empresa instaladora

Razón social: _____

N.I.F.: _____

Dirección _____ C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): _____

(*) Para el caso de comercios y grandes distribuidores, que dispongan de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el N.I.F.)

Datos del representante (Nombre y apellidos): _____

Cargo: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (24 dígitos)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

CÓDIGO DE ADHESIÓN (**): _____
(**) a rellenar por la Entidad colaboradora

☐ Electrodomésticos ☐ Calderas ☐ Equipos de aire acondicionado

SOLICITO: Adherirme al Plan de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones

☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma y sello

Fdo. D / Dña .....

Documentación a adjuntar a esta solicitud:

• **Línea de Electrodomésticos**: 1. Fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

• **Línea de Calderas**: 1.En el caso de comercios sin habilitación para instalación de calderas, adjuntar relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio indicando de cada uno, la razón social, N.I.F., dirección de contacto, e mail. 2 En el caso de comercios fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

• **Línea de Equipos de Aire Acondicionado**: 1. En el caso de comercios sin habilitación para instalación de equipos de aire acondicionado, adjuntar relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio indicando de cada uno, la razón social, N.I.F., dirección de contacto y e mail. 2 En el caso de comercios fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

La adhesión no se hará efectiva hasta que se haya asignado individualmente a cada establecimiento/empresa instaladora su Código de Adhesión correspondiente. Será necesaria una adhesión por cada línea de actuación.

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA, 1 GOBIERNO DE ARAGÓN)

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO II-1. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

1. DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio: _____

N.I.F.: _____ CÓDIGO DE ADHESIÓN: _____

2. DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos _____ N.I.F.: _____

Dirección (calle, nº, piso) _____

Municipio _____ C.P.: _____

Provincia _____ Teléfono _____

Domicilio de Entrega y Recogida (calle, nº y piso): _____

Municipio _____ C.P.: _____

Provincia _____

3. CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO

Tipo:

Clasificación energética:	A	B	C	D
►Frigorífico:	☐	☐	☐	☐
►Frigorífico - congelador:	☐	☐	☐	☐
►Congelador:	☐	☐	☐	☐
►Lavadora	☐	☐	☐	
►Lavavajillas	☐	☐	☐	☐

►Horno clase energética. "A+ o superior" ☐

►Encimera inducción total ☐

Marca: _____ Modelo: _____

Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento _____ Cuantía ayuda: _____ €

Importe del electrodomestico (IVA incluido) con el descuento efectuado _____ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA _____

ELECTRODOMÉSTICO RETIRADO: Marca: _____ Modelo: _____ Clasificación energética: _____

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2024»

Que el equipo será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro electrodoméstico del mismo tipo para su reciclaje.

Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones
☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL VENDEDOR DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello del Comprador Firma y sello del Comercio

Fdo. D/Dña _____ Fdo. D/Dña _____

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (*marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada*):

☐ 1. Factura/documento de valor probatorio equivalente
- a. Número de factura/documento
- b. Fecha de venta
- c. Datos del comercio adherido: nombre y NIF del comercio
- d. Código del comercio
- e. Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador
- f. Datos electrodoméstico: Marca, modelo y clasificación energética
- g. Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento.
- h. Importe electrodoméstico (IVA incluido) con descuento ya efectuado.
- i. El importe de descuento realizado, indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2024"
- k. Sello del comercio
- l. Dirección del lugar de entrega del electrodoméstico

☐ 2. Certificado de reciclaje del electrodoméstico retirado.
☐ 3. Justificante del pago realizado por el adquiriente.
☐ 4. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del aparato adquirido.

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO, 1 ENTIDAD COLABORADORA)

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO II-2. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE CALDERAS

1. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA

Nombre del comercio/ Empresa instaladora: _____

N.I.F.: _____ CÓDIGO DE ADHESIÓN: _____

2. DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos _____ N.I.F.: _____

Dirección (calle, nº, piso) _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida (calle, nº y piso): _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CALDERA

Tipo:

►Caldera de condensación de gas natural o GLP, con potencia máx. inferior a 70 kW y de baja emisión de NOx (Clase 6). ☐

Marca: _____ Modelo: _____

Importe de la caldera (IVA incluido) sin el descuento _____ Cuantía ayuda: _____ €

Importe de la caldera (IVA incluido) con el descuento efectuado _____ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA _____

CALDERA RETIRADA: Marca: _____ Modelo: _____

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2024»
Que la caldera será instalada dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otra caldera para su reciclaje.
Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones
☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL COMERCIO / EMPRESA INSTALADORA DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firma y sello del Comprador

Firma y sello del Comercio/ Empresa instaladora

Fdo. D/Dña _____ Fdo. D/Dña _____

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (*marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada*):

☐ 1. Duplicado o copia de la factura de venta:
- a. Número de factura
- b. Fecha de la venta/instalación
- c. Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF según el caso
- d. Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador
- e. Datos de la caldera (marca y modelo)
- f. Dirección de instalación de la caldera
- g. Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA.
- h. El importe de descuento realizado indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2024"
- i. Sello del comercio / empresa instaladora

☐ 2. Documento que indique especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para concesión ayuda.
☐ 3. Copia Certificado instalación de acuerdo a normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en edificios (formulario C0009A)
En caso de que sea preceptiva su presentación en órgano u organismo competente, deberá aportarse copia del documento presentado, con sello del órgano.
☐ 4. Fotografía del espacio donde se observe la caldera a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.
☐ 5. Justificante del pago realizado por el adquirente de la caldera.
☐ 6. Certificado de entrega de la caldera a gestor autorizado de residuos.
☐ 7. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

ANEXO II-3. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

1. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA

Nombre del comercio/ Empresa instaladora: _____

N.I.F.: _____ CÓDIGO DE ADHESIÓN: _____

2. DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos _____ N.I.F.: _____

Dirección (calle, nº, piso) _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida (calle, nº y piso): _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____

3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

Tipo de equipo de aire acondicionado según potencia (Eficiencia energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción):

- ►Potencia frigorífica (Pf) nominal menor a 5 kW (Pf < 5 kW) ☐
- ►Potencia frigorífica (Pf) nominal mayor o igual a 5 kW y menor de 10 kW (5 ≤ Pf < 10 kW) ☐
- ►Potencia frigorífica (Pf) nominal mayor o igual a 10 kW y menor o igual de 12 kW (10 ≤ Pf ≤ 12 kW) ☐

Marca: _____ Modelo: _____

Importe del equipo de aire acondicionado (IVA incluido) sin el descuento _____ Cuantía ayuda: _____ €

Importe del equipo de aire acondicionado (IVA incluido) con el descuento efectuado _____ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA _____

AIRE ACONDIONADO RETIRADO: Marca: _____ Modelo: _____

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2024»
Que el equipo de aire acondionado será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro equipo de aire acondicionado para su reciclaje.
Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones
☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL COMERCIO / EMPRESA INSTALADORA DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Comprador

Firma y sello del Comercio/ Empresa instaladora

Fdo. D/Dña _____

Fdo. D/Dña _____

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (*marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada*):

☐ 1. Duplicado o copia de la factura de venta:
- a. Número de factura
- b. Fecha de la venta/instalación
- c. Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF según el caso
- d. Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador
- e. Datos del equipo de aire acondicionado (marca y modelo)
- f. Dirección de instalación del aire acondicionado
- g. Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA.
- h. El importe de descuento realizado indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2024".
- i. Sello del comercio / empresa instaladora

☐ 2. Documento que indique especificaciones técnicas del aparato, en que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de ayuda.
☐ 3. Copia Certificado de instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A) En caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportar la copia del documento presentado, con el sello del órgano.
☐ 4. Fotografía del espacio donde se observe el equipo de aire acondicionado a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.
☐ 5. Justificante del pago realizado por el adquirente del equipo de aire acondicionado.
☐ 6. Certificado de entrega del equipo de aire acondicionado a gestor autorizado de residuos.
☐ 7. En el caso de extracción de gases fluorados por parte de la empresa instaladora: certificado de gestión de los mismos (Anexo III)
☐ 8. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

Información básica sobre protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el Comercio, Ferias y Artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LOS GASES FLUORADOS PROCEDENTES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDIONADO SUSTITUIDOS DENTRO DEL «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

1. IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE
Nombre:
Apellidos:
Calidad en la que actúa: ☐ Titular de la empresa ☐ Representante legal de la empresa
Empresa/Razón social:
NIF:
Teléfono:
Correo electrónico:

Certifica:

1. Que va a entregar a gestor autorizado los gases fluorados extraídos del equipo sustituido (indicado a continuación) para su regeneración o destrucción en un plazo no superior a seis meses:
2.

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO SUSTITUIDO
Marca
Modelo
Código de validación de la ayuda del equipo sustituido:
Fecha de extracción de los gases fluorados:

3. Que dispone de un contrato en vigor que asegure la mencionada recogida periódica de sus instalaciones de los residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas.

En _____ a _____ de _____ de ____.

Firma del declarante:

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

csv: BOA20240603012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Empleo e Industria

ANEXO IV. Modelo de justificante para pagos en efectivo. «PLAN RENOVE ARAGÓN 2024»

Mediante el presente documento los firmantes declaran[1]:

- Que D/Dª……*(nombre y apellidos)*…….con D.N.I……..en representación del establecimiento/instalador adherido al Plan Renove Aragón 2024 *(Razón social)*…….. ha recibido un pago en efectivo de ……..……..€.
- Que D/Dª *nombre y apellidos)* ……..…….. con D.N.I. …….. , beneficiario final del Plan, ha realizado dicho pago en efectivo en relación a la compra de los siguientes productos/servicios indicados en el documento de compra/venta adjunto.

En _____ a _____ de _____ de ____.

Firma de los declarantes:

Establecimiento adherido Beneficiario final

Información básica sobre protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

[1] *Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea en efectivo e inferior a 1.000 €, será necesario aportar un documento independiente (Anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador. Todo ello de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo decimoctavo ley 11/2021, de 9 de julio, y considerando que el importe se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio, donde se ubiquen los aparatos adquiridos.*

csv: BOA20240603012

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/552/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y LALIGA para la celebración de cursos de formación de profesionales en la actividad física y del deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0044, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de marzo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director de Relaciones Institucionales LALIGA Group International SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0044.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240603013

ORDEN PIC/553/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0069, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0069.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240603014

ORDEN PIC/554/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Unipublic SAU por el que se formaliza una subvención nominativa para la organización de varias etapas de la Vuelta Ciclista a España Femenina.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0045, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director General de Unipublic SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0045.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240603015

ORDEN PIC/555/2024, de 24 de mayo, por la que se convoca el acceso de las federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para el curso escolar 2024/2025.

Las "Aulas de Tecnificación Deportiva" (en adelante ATD) es un programa del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura implantado en la Comunidad de Aragón desde el curso escolar 2016-2017.

Las "Aulas de Tecnificación Deportiva" tiene por finalidad permitir a los jóvenes en edad escolar de nuestra Comunidad, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

El artículo 71.52.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la competencia de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Deporte y, concretamente, en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura prevé en su artículo 32.1.i) la competencia en materia de tecnificación deportiva, que será desarrollada a través de la Dirección General de Deporte.

Dicho programa se rige por la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

En este sentido, el artículo 1.2 de la citada Orden, establece que el programa ATD será de aplicación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconocidos por las autoridades educativas como Centro Educativo de Referencia (CER), en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte para el desarrollo de los programas deportivos del alumnado y en las entidades que, con carácter excepcional, sean autorizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de deporte.

En virtud de lo expuesto, al amparo de las competencias que tengo atribuidas como Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, acuerdo:

Primero.— *Convocatoria de acceso.*

Se convoca el acceso al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para la compatibilización de estudios y entrenamientos, para las federaciones deportivas o entidades autorizadas para el curso 2024/2025.

Segundo.— *Condiciones de la convocatoria.*

Para la presente convocatoria, las medidas organizativas para que las federaciones deportivas aragonesas y las entidades autorizadas formen parte del programa ATD y el procedimiento de acceso al programa, se regirán por lo dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Tercero.— *Oferta de Centros Educativos de Referencia.*

1. Los CER autorizados para el desarrollo del programa durante el curso escolar 2024/2025 son:
   i) IES Goya de Zaragoza.
   ii) IES Pirineos de Jaca.
   iii) IES Sierra de San Quilez de Binéfar.
   iv) IES Pirámide de Huesca.

2. Por otro lado, y a efectos de referenciar las edades a las que podrán tener acceso los deportistas en la presente convocatoria, se informa de la relación curso escolar y año de nacimiento de los y las deportistas:

csv: BOA20240603016

Curso escolar solicitado	Año de nacimiento de los y las deportistas
1º ESO	2012
2º ESO	2011
3º ESO	2010
4º ESO	2009
1º Bachillerato	2008
2º Bachillerato	2007

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes las federaciones deportivas aragonesas y entidades autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2024/2025 será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. En consecuencia, las federaciones deportivas aragonesas y las entidades autorizadas, estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/acceso-aulas-tecnificacion-deportiva-federaciones-entidades-curso-2024-2025 o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento Convocatoria acceso de federaciones deportivas aragonesas o entidades autorizadas al programa Aulas Tecnificación Deportiva para el curso escolar 2024-2025 (10318). El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Quinto.— *Documentación*.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Programa Deportivo.

b) Proyecto Técnico.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. El solicitante es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas

csv: BOA20240603016

con sus originales. Así mismo, la Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Sexto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

Octavo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios de valoración de las solicitudes de las federaciones deportivas aragonesas y entidades autorizadas se atendrán a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo.

La valoración del Programa Deportivo será calificada por la Comisión de seguimiento como apto o no apto y deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo:

1. Contextualización.
2. Objetivos del programa.
3. Proyecto técnico.
4. Planificación y temporalización anual del curso académico/deportivo.
5. Horarios de entrenamiento, instalaciones y material.
6. Criterios de selección de deportistas.
7. Métodos para la evaluación y el seguimiento deportivo.
8. Controles en el Centro de Medicina del Deporte.
9. Estrategias de colaboración entre el personal técnico deportivo federativo y el personal técnico de los clubes de adscripción de las y los deportistas.
10. Actividades de formación deportiva para deportistas y cuerpo técnico.
11. Presupuesto.
12. Difusión del programa.
13. Código de buenas prácticas.
14. Evaluación del programa.

El Programa Deportivo debe ser necesariamente calificado como apto para proceder a la valoración del proyecto técnico.

El proyecto técnico será valorado, entre 0 y 100 puntos, en función de los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo:

csv: BOA20240603016

1. Titulación y currículum profesional del responsable del desarrollo del programa. Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Personal Técnico de la especialidad por la que se opta al programa. Hasta un máximo de 5 puntos:
   i. Técnico deportivo Superior (Nivel III) o equivalente: 5 puntos.
   ii. Técnico Deportivo (Nivel II) o equivalente: 2 puntos.
b) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos.
c) Master en Alto Rendimiento Deportivo: 5 puntos.
d) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos:
   i. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 5 puntos.
   ii. Haber desempeñado o estar desempeñando labores técnicas de dirección de deportistas en ámbito nacional: 2 puntos.

2. Carácter olímpico de la disciplina deportiva objeto de solicitud: 10 puntos.

3. Inclusión de deportistas de la federación en el programa de las ATD que participen en pruebas adaptadas: 10 puntos.

4. Resultados deportivos de la disciplina deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en selecciones nacionales, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.
b) Por la participación de deportistas pertenecientes a las ATD en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva, hasta un máximo de 10 puntos, sumando 2 puntos por cada deportista participante.

5. Participación de la federación deportiva o entidad autorizada en el programa en temporadas anteriores: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Por haber participado en el programa entre 1 y 3 cursos: 10 puntos.
b) Por haber participado en el programa entre 4 y 6 cursos: 15 puntos.
c) Por haber participado en el programa más de 6 cursos: 20 puntos.

6. Participación de la mujer en el programa. Hasta un máximo de 20 puntos, con independencia de que la suma de sus subapartados sea mayor.

a) Si el técnico principal es una mujer: 10 puntos.
b) Si el segundo técnico es una mujer: 5 puntos.
c) Si la federación deportiva tiene aprobado un Plan de Igualdad que esté siendo efectivamente aplicado: 5 puntos.
d) Si más de un 50% del total de deportistas del programa son mujeres: 5 puntos.

La puntuación final obtenida por el proyecto técnico será la suma de la puntuación alcanzada en todos los apartados descritos anteriormente.

Todos los criterios puntuables deberán acreditarse mediante documentos oficiales, bien de las federaciones deportivas o entidades autorizadas, bien de los centros educativos reconocidos por la Administración Pública.

1. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración, tal y como recoge en el artículo 10 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, tendrá en cuenta la valoración del proyecto técnico (máximo 100 puntos), recogido en la Resolución de la Directora General de Deporte relativa a la solicitud de admisión de las federaciones deportivas y entidades autorizadas para participar en el programa ATD.

Una vez efectuada la puntuación final, la Comisión de valoración de la Dirección General competente en materia de deporte, emitirá un informe en la que deberá constar la relación de solicitantes admitidos al programa, por orden de prelación, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como las solicitudes desestimadas.

2. Con fundamento en el informe de la Comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Deporte resolverá la convocatoria, valorando las solicitudes presentadas y asignado a cada federación o entidad autorizada la puntuación correspondiente. En esta Resolución quedarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

3. Cuando proceda realizar una notificación, ésta será realizada por medios electrónicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electró-

csv: BOA20240603016

nica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Contra la resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— *Firma electrónica de los documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Décimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Undécimo.— *Eficacia*.

La presente Orden surgirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta convocatoria Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Dirección General de Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNANDEZ MARTÍN

csv: BOA20240603016

ORDEN PIC/556/2024, de 24 de mayo, por la que se convoca el acceso, para los y las deportistas aragoneses en edad escolar, al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para el curso escolar 2024/2025.

Las "Aulas de Tecnificación Deportiva" (en adelante ATD) es un programa del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura implantado en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el curso escolar 2016-2017.

Las "Aulas de Tecnificación Deportiva" tiene por finalidad permitir a los jóvenes en edad escolar de nuestra Comunidad, con una clara proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios habituales en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

El artículo 71.52.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la competencia de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Deporte y, concretamente, en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura prevé en su artículo 32.1.i) la competencia en materia de tecnificación deportiva, que será desarrollada a través de la Dirección General de Deporte.

Dicho programa se rige por la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

En este sentido, el artículo 1.2 de la citada Orden, establece que el programa ATD será de aplicación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconocidos por las autoridades educativas como Centro Educativo de Referencia (CER), por las federaciones deportivas aragonesas autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte para el desarrollo de los programas deportivos del alumnado y en las entidades que, con carácter excepcional, sean autorizadas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de deporte.

En virtud de lo expuesto, al amparo de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerdo:

Primero.— *Convocatoria de acceso.*

Se convoca el acceso al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" para la compatibilización de estudios y entrenamientos, para los y las deportistas aragoneses en edad escolar para el curso 2024/2025.

Segundo.— *Condiciones de la convocatoria.*

Para la presente convocatoria, las medidas organizativas para que los deportistas aragoneses en edad escolar formen parte del programa ATD y el procedimiento de acceso al programa, se regirán por lo dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Tercero.— *Oferta de Centros Educativos de Referencia, disciplinas deportivas y plazas ofertadas.*

1. Los CER autorizados para el desarrollo del programa durante el curso escolar 2024/2025 son:
1.1. IES Goya de Zaragoza.
1.1.1. Gimnasia rítmica.
1.1.2. Golf.
1.1.3. Natación.
1.1.4. Piragüismo.
1.1.5. Tenis.
1.1.6. Tenis de mesa.
1.1.7. Remo.
1.1.8. Triatlón.
1.1.9. Waterpolo.
1.2. IES Pirineos de Jaca.
1.2.1. Curling.
1.2.2. Hockey hielo.
1.3. IES Sierra de San Quilez de Binéfar.
1.3.1. Judo.

csv: BOA20240603017

1.4. IES Pirámide de Huesca.
1.4.1. Bádminton.
1.4.2. Gimnasia rítmica.
1.4.3. Judo.
1.4.4. Fútbol.
1.4.5. Tenis.

2. Plazas ofertadas.

A propuesta de los CER, se realiza la oferta de plazas escolares que figura en el anexo I de la presente Orden.

3. Por otro lado, y a efectos de referenciar las edades a las que podrán tener acceso los deportistas en la presente convocatoria, se habrá de acreditar:

Curso escolar solicitado	Año de nacimiento de los solicitantes
1º ESO	2012
2º ESO	2011
3º ESO	2010
4º ESO	2009
1º Bachillerato	2008
2º Bachillerato	2007

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes los deportistas aragoneses en edad escolar que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y con los dispuesto en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2024/2025 será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los deportistas, sus tutores o representantes legales, elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/acceso-aula-tecnificacion-deportiva-deportistas-curso-2024-2025/ o incluyendo en el buscador de trámites (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento Convocatoria acceso deportistas Aulas Tecnificación Deportiva curso 2024-2025 (10318).

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que sea obligatoria la relación electrónica o se opte voluntariamente por ella, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, una vez cumplimentada la solicitud a través de la di-

csv: BOA20240603017

rección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— *Documentación*.

A la solicitud, se acompañarán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo federativo o de entidad autorizada en el que conste la autorización expresa a participar en la convocatoria para su inclusión en las ATD, la baremación por criterios federativos o de entidad autorizada y los datos deportivos más relevantes del o la deportista (anexo II).
b) Licencia federativa aragonesa en vigor.
c) Calificación académica del curso escolar anterior al de la presente convocatoria (2022-2023).
d) Calificación académica de la primera y segunda evaluación del curso escolar relativo a la presente convocatoria (2023-2024).
e) Copia del libro de familia.
f) En el caso de que el/la deportista no autorice la verificación de sus datos, deberá aportar los siguientes documentos:
    a) Datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante.
    b) Datos de residencia con fecha de última variación padronal.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

El solicitante es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. Así mismo, la Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Sexto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20240603017

Séptimo.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital de Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección:

https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

No obstante, aquellos interesados que no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios de valoración de las solicitudes de los y las deportistas se atendrán a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo. Las solicitudes de los y las deportistas podrán valorarse si y sólo si el programa deportivo federativo o de la entidad autorizada ha sido calificado como apto y una vez valorado su proyecto técnico, tal y como consta en los Artículos 10,11 y 12 de la Orden mencionada.

La valoración de las solicitudes de los y las deportistas por la Comisión de valoración se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Criterios de proyección deportiva: Hasta un máximo de 60 puntos.

a) Rendimiento deportivo: Hasta un máximo de 30 puntos.

i. Resultados en competiciones de ámbito nacional, considerando como tales los campeonatos de España de selecciones autonómicas y los campeonatos de España de Clubes (máximo 20 puntos):

- Primer puesto: 20 puntos.
- Segundo puesto: 15 puntos.
- Tercer o cuarto puesto: 10 puntos.
- Del cuarto al octavo puesto: 5 puntos.

ii. Resultados en competiciones de ámbito autonómico: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Primer puesto: 10 puntos.
- Segundo puesto: 8 puntos.
- Tercer o cuarto puesto: 6 puntos.
- Del cuarto al octavo puesto: 2 puntos.

b) Criterio federativo: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Primer deportista presentado por la federación: 10 puntos.
- Segundo deportista presentado por la federación: 8 puntos.
- Tercer deportista presentado por la federación: 6 puntos.
- Cuarto deportista y siguientes presentados por la federación: 4 puntos.

c) Participación a nivel nacional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por haber participado en actividades oficiales con la selección nacional: 10 puntos.
- Por haber participado en programas nacionales de tecnificación: 10 puntos.

2. Criterios de rendimiento académico: Hasta un máximo de 40 puntos.

El cálculo de este apartado resultará de la media entre la nota media final del curso anterior al de la solicitud, y la nota media de las dos primeras evaluaciones del curso en el que

csv: BOA20240603017

se realiza la convocatoria. De esta forma la puntuación obtenida resultará de la siguiente tabla:

Calificación académica	Valoración
Entre 9 y 10	40 puntos
Entre 8 y 8,99	30 puntos
Entre 7 y 7,99	20 puntos
Entre 6 y 6,99	10 puntos
Menos de 6	0 puntos

La puntuación obtenida por cada deportista solicitante, será la suma de la puntuación alcanzada en los apartados:

- Proyección deportiva (Máximo 60 puntos).
- Rendimiento académico (Máximo 40 puntos).

Todos los criterios puntuables deberán acreditarse mediante documentos oficiales, bien de las federaciones deportivas o entidades autorizadas, bien de los centros educativos reconocidos por la Administración Pública.

Noveno.— *Resolución y notificación.*

1. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración, tal y como recoge en el artículo 16 de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, tendrá en cuenta:

- La valoración del proyecto técnico federativo (máximo 100 puntos), recogido en la resolución de la persona titular de la Dirección General de Deporte relativa a la solicitud de admisión de las federaciones deportivas y entidades autorizadas para participar en el programa ATD.
- La valoración de la solicitud del o de la deportista (máximo 100 puntos). Todos los puntos baremados deberán justificarse/acreditarse documentalmente para concederles la validez solicitada.

La puntuación final para cada deportista solicitante se obtendrá de la media aritmética de ambas valoraciones.

Una vez efectuada la puntuación final, la Comisión de valoración emitirá un informe en la que deberá constar la relación de solicitantes admitidos al programa, por orden de prelación, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como los y las solicitantes en lista de reserva y las solicitudes desestimadas.

2. Con fundamento en el informe de la Comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Deporte resolverá la convocatoria, valorando las solicitudes presentadas y asignado a cada deportista la puntuación correspondiente, y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

csv: BOA20240603017

octubre. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Contra la resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Firma electrónica de los documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Undécimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Duodécimo.— *Eficacia*.

La presente Orden surgirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Dirección General de Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNANDEZ MARTÍN

csv: BOA20240603017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Dirección General de Deporte
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO I

OFERTA EDUCATIVA CURSO ESCOLAR 2024/2025

Centro Curso	**IES Goya** Zaragoza	**IES Pirineos** Jaca	**IES Sierra de San Quilez** Binefar	**IES Pirámide** Huesca
1º ESO	27	20	10	26
2º ESO	16	12	10	17
3º ESO	10	13	14	7
4º ESO	6	12	5	
1º Bach-CIE	11	10	2	
1º Bach-HCS	12			
2º Bach-CIE	11	8	2	
2º Bach-HCS	15			
TOTAL	108	75	43	50

csv: BOA20240603017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Dirección General de Deporte
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO-II

DOCUMENTO ACREDITATIVO FEDERATIVO O DE ENTIDAD AUTORIZADA

La Federación o entidad autorizada: _____

AUTORIZA a: _____

a participar en la convocatoria anual para su inclusión en el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del curso escolar 20____ - 20____

ACREDITA[1] la siguiente baremación, relativa al artículo 15 -1-, de la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo:

1) Criterios de proyección deportiva:

a) Rendimiento deportivo (Hasta un máximo de 30 puntos). _____

i) Resultados en competiciones de ámbito nacional, considerando como tales los Campeonatos de España de selecciones autonómicas y los Campeonatos de España de Clubes: _____

ii) Resultados en competiciones de ámbito autonómico: _____

b) Criterio federativo (Hasta un máximo de 10 puntos): _____

c) Participación a nivel nacional (Hasta un máximo de 20 puntos): _____

En _____ , a _____ de _____ 20____

Firma: Firma:

La Presidencia: _____ La Secretaría _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas participantes en el programa "aulas de tecnificación deportiva", así como de los representantes legales de estos últimos, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos para poder formar parte del programa. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/488

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE.

[1] Todos los puntos baremados deberán justificarse documentalmente para que tengan los efectos oportunos, excepto el punto b) que es a criterio técnico.

csv: BOA20240603017

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/557/2024, de 15 de mayo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada con fecha 8 de mayo de 2024, relativo a los Presidentes de los Patronatos de varios Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Efectuado el cese, designación y renovación de los Presidentes de los Patronatos de varios Espacios Naturales Protegidos, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024, se dispone la publicación del citado Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", como anexo a la presente Orden, para general conocimiento del mismo.

ANEXO

Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese, designación y renovación de los Presidentes de los Patronatos de varios Espacios Naturales Protegidos.

Primero.— En relación con el Patronato del Parque Natural del Moncayo:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. José Julián Domínguez Ibáñez, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural del Moncayo al representante de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, D. Jesús Daniel Andía Bernia.

Segundo.— En relación con el Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. José Luis Rufat Ferraz, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta al representante de la Diputación Provincial de Huesca, D. Manuel Mora Bernat.

Tercero.— En relación con el Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. Ángel Casajús Gil, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés al representante del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto, D. José Ramón Belío Laín.

Cuarto.— En relación con el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro:
- Cesar como Presidenta del Patronato a Dª. M.ª Estela Alarcón Falces, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro al representante del Ayuntamiento de Nuez de Ebro, D. Jorge Bertol Sánchez.

Quinto.— En relación con el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. Ricardo Rodrigo Luna, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta al representante del Ayuntamiento de Santed, D. Eduardo Pardos Enguita.

Sexto.— En relación con el Patronato del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. Jesús Artieda Vives, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo al representante del Ayuntamiento de Longás, D. Miguel Ángel Nieto-Sandoval Campos.

csv: BOA20240603018

Séptimo.— En relación con el Patronato del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. Santiago Rodríguez Gracia, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno al representante del Ayuntamiento de Albarracín, D. Carlos Soriano Lozano.

Octavo.— En relación con el Patronato del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. José Antonio Sánchez Coca, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos al representante del Ayuntamiento de Panticosa, D. Jesús María Uriz Zuloaga.

Noveno.— En relación con el Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo:
- Cesar como Presidente del Patronato a D. Roberto Rabaza Grau, agradeciéndole los servicios prestados.
- Designar como Presidente del Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo al representante del Ayuntamiento de Ejulve, D. Ovidio Ortín Albalate.

Décimo.— Renovar como Presidente del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana al representante del Ayuntamiento de Chiprana, D. Francisco Javier Nicolás García.

Undécimo.— Renovar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, al representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, D. Daniel Gómez García.

Decimosegundo.— Los Presidentes nombrados cesarán en su cargo de forma automática en el momento en que cese su relación con la entidad a la que representan en el Patronato. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otros motivos reconocidos legal o estatutariamente, el Presidente será sustituido según lo previsto en el Reglamento de régimen interno de funcionamiento del Patronato.

Decimotercero.— Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

Decimocuarto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20240603018

ORDEN MAT/558/2024, de 20 de mayo, por la que se acuerda el reajuste entre anualidades y reasignación de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones de conservación de la biodiversidad en los espacios Red Natura 2000, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los puntos 1, 2 y 3 del apartado octavo de la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con la siguiente distribución estimada:

i. Entidades locales: 1.000.000 euros.

ii. Resto de entidades beneficiarias: 500.000 euros.

Si en el procedimiento de adjudicación de las actuaciones solicitadas por entidades locales no se llegase a agotar el crédito asignado, se podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a actuaciones solicitadas por otras entidades beneficiarias, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

2. La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII 14060/G/5332/760202/32436 (entidades locales), 14060/G/5332/770207/32436 (Pyme y autónomos), 14060/G/5332/780247/32436 (fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro) y 14060/G/5332/740128/32436 (universidades públicas y entidades de investigación públicas), y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las personas solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760202/32436	900.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	150.000,00 €
	14060/5332/780247/32436	150.000,00 €
	14060/5332/740128/32436	150.000,00 €
2024	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,33 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,33 €
2025	14060/5332/760202/32436	50.000,00 €
	14060/5332/770207/32436	8.333,33 €
	14060/5332/780247/32436	8.333,34 €
	14060/5332/740128/32436	8.333,34 €

En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si

csv: BOA20240603019

fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, visto el informe de la Comisión de valoración previsto en el punto 3 del apartado decimoquinto de la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, y la propuesta de resolución prevista en el apartado decimosexto de la misma Orden, publicada en la web del Gobierno de Aragón el 4 de marzo de 2024, la distribución del crédito por aplicaciones presupuestaria y por anualidades ha variado.

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención y las cuantías por anualidades.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado octavo de la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/21/2023, de 16 de enero, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	22020/5332/760202/32436	927.368,25 €
	22020/5332/770207/32436	139.356,47 €
	22020/5332/780247/32436	283.275,29 €
	22020/5332/740128/32436	0,00 €
2025	22020/5332/760202/32436	103.040,90 €
	22020/5332/770207/32436	15.484,05 €
	22020/5332/780247/32436	31.475,04 €
	22020/5332/740128/32436	0,00 €

Segundo.— Modificar la resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2024 y 2025, en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240603019

Quinto.— Dar traslado al Departamento de Hacienda y Administración Pública para la toma de conocimiento de la modificación del gasto plurianual, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20240603019

ORDEN MAT/559/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de la provincia de Zaragoza, denominado "Camporroyo y Chiló", propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal.

Visto el expediente AMJ 1/22, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 508 de la provincia de Zaragoza, denominado "Camporroyo y Chiló", propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 22 de noviembre de 2005 ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 11, de 16 de enero de 2006), se aprobó el deslinde parcial del monte denominado "Camporroyo y Chiló", entonces bien comunal de la libre disposición de dicha entidad local, que consistió en el deslinde total de sesenta y cinco perímetros (o "unidades de deslinde") sitos en los polígonos catastrales 1, 2, 3, 33 y 36. Este deslinde fue confirmado por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 1 de Zaragoza número 326/09, de 2 de septiembre de 2009, que desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 53/2008-J, presentado por treinta y siete particulares contra el acuerdo aprobatorio del deslinde.

Por acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2011 ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 114, de 22 de mayo de 2012), se aprobó el deslinde de todas las restantes propiedades rústicas municipales que no hubieran sido objeto del expediente aprobado en 2005, afectando a doscientos cinco perímetros (o "unidades de deslinde") sitos en los polígonos catastrales 2, 3, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 34 y 35, incluyendo por tanto el resto del monte "Camporroyo y Chiló". Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 18 de julio de 2012 se desestimó el recurso de reposición presentado por D.ª Lidia Gil Bravo contra el acuerdo plenario aprobatorio de este segundo deslinde, y por Sentencia 151/2013, de 24 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, se desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 278/12, presentado por D.ª Lidia Gil Bravo contra el acuerdo plenario de 18 de julio de 2012 antes citado.

Por Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero), parte de las propiedades rústicas del Ayuntamiento de Rueda de Jalón que habían sido objeto de los deslindes aprobados en 2005 y en 2011 fueron declaradas de utilidad pública, constituyendo el actual monte de utilidad pública número 508 de los de esta provincia, al que se le asignó el nombre de "Camporroyo y Chiló", aun cuando la propia Orden señalaba que la declaración no afectaba a la totalidad de las parcelas que tradicionalmente se han considerado parte del monte de dicho nombre, ya que algunas de ellas, o bien tenían una superficie pequeña o muy pequeña sin continuidad con otras propiedades municipales, o bien se hallaban en zonas agrícolas en las que los valores hidrológico-forestales son reducidos, estando ellas mismas sometidas a cultivo agrícola en su totalidad o en su amplia mayoría. La Orden de 6 de febrero de 2012 fue confirmada por Sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 28 de febrero de 2017, que declaró inadmisible, por falta de legitimación activa de los demandantes, el recurso contencioso-administrativo número 150/12, presentado contra ella por treinta y tres particulares.

Segundo.— Con fecha 21 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón una copia del acta de la sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalón habida el día 16 anterior. En ella se recoge el acuerdo de solicitar a la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma que procediera al amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508, antes referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 138 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Tercero.— Iniciado por tanto el expediente a solicitud de parte interesada, con fecha 28 de febrero de 2023 el Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante, entonces adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, redactó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, el proyecto de amojonamiento total definitivo del citado monte, que fue remitido a la entonces

csv: BOA20240603020

denominada Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal por nota interna de la Dirección del Servicio Provincial de 3 de marzo de 2023.

Cuarto.— Por Resolución de 14 de marzo de 2023, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Quinto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 73, de 31 de marzo anterior, siendo igualmente notificado, mediante oficios de 22 de marzo de 2023, al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (en calidad de propietario del monte objeto del expediente), a los Ayuntamientos de Épila, de Fuendejalón, de Lumpiaque y de Tabuenca (por ser propietarios de montes públicos colindantes y/o como interesados al lindar sus términos municipales con el de Rueda), y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con los barrancos de los Cantales, de Rané, de Agua Viva y otros sin topónimo conocido). Igualmente, mediante nota interior de la misma fecha, se puso también en conocimiento de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del entonces denominado Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al lindar el monte con las carreteras A-1303 y A-121, de titularidad de esta Comunidad Autónoma. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 16 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, y se designaba para la práctica de las operaciones a la Ingeniera de Montes D.ª Cristina Rodríguez Pérez.

Sexto.— El 16 de mayo de 2023 comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poder completarse en esa fecha, continuaron durante los días 26 y 31 de mayo, 6, 14 y 30 de junio, 13 de julio, 9 y 30 de agosto, 12 y 20 de septiembre, 17 de octubre, 9 y 20 de noviembre, 4, 12, 20 y 28 de diciembre, todos ellos de 2023, y 10, 11 y 15 de enero de 2024, fecha esta última en que quedaron concluidas las operaciones y amojonados de manera definitiva los perímetros exterior e interior del monte. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la Superioridad.

Séptimo.— Con fecha 16 de enero de 2024 se emitió informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Octavo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 24 de enero de 2024, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 18, de 23 de enero, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 19 (suplemento N) de 22 de enero. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, mediante oficio de 17 de enero de 2024, a fin de que fuera expuesto en su tablón municipal durante un plazo de veinte días hábiles.

Noveno.— Igualmente, mediante oficios de fecha 17 de enero de 2024, se notificó la apertura del período de audiencia y vista a los Ayuntamientos de Rueda de Jalón, de Épila, de Fuendejalón, de Lumpiaque y de Tabuenca, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca de Valdejalón. La notificación a la comarca correspondiente al término municipal en el que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley. Mediante nota interior de la misma fecha, también se puso dicho anuncio en conocimiento de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. Adicionalmente, al lindar el monte objeto del expediente con las vías pecuarias denominadas "Cordel de Valverde", "Vereda del Camino de Pamplona", "Vereda de la Andresa (o de Rueda de Jalón a Hoya Redonda)", "Vereda de las Parideras" y "Vereda del Pantano", que son bienes demaniales de esta Comunidad Autónoma, mediante nota interna de la misma fecha se dio cuenta al Servicio de Patrimonio del Departamento de

csv: BOA20240603020

Hacienda y Función Pública de las medidas adoptadas en el expediente, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fechas 5, 6 y 7 de febrero de 2024.

Décimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la certificación expedida el 15 de marzo de 2024 por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, con visto bueno del Alcalde, que acredita la exposición del anuncio en el plazo requerido, sin que se indique que se haya presentado reclamación alguna.

Undécimo.— Con fecha 22 de marzo de 2024, el Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento, con el conforme del Subdirector Provincial de Medio Ambiente. El día 26 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En el presente caso, los deslindes que declararon con carácter definitivo el estado posesorio de los terrenos que hoy constituyen el actual monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, objeto del presente expediente, fueron tramitados y aprobados por el Ayuntamiento propietario, al ser anteriores a la declaración de utilidad pública del predio. Sin embargo, a partir de la adquisición de firmeza de la Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que dispuso dicha declaración e incluyó esos terrenos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, la competencia para tramitar y resolver el expediente de amojonamiento definitivo del monte pasó a corresponder a la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 10.j) y 36.2 del vigente texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y, si procedía, en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Tercero.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 16, 26 y 31 de mayo, 6, 14 y 30 de junio, 13 de julio, 9 y 30 de agosto, 12 y 20 de septiembre, 17 de octubre, 9 y 20 de noviembre, 4, 12, 20 y 28 de diciembre, todos ellos de 2023, y 10, 11 y 15 de enero de 2024.

Cuarto.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Quinto.— El anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha sido sustituido, en lo que se refiere a las competencias en materia de gestión forestal, por el actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde, por tanto, al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes,

csv: BOA20240603020

aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 508 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Camporroyo y Chiló”, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 6 de febrero de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que lo declaró de utilidad pública y lo incluyó en el Catálogo provincial de los montes de tal carácter, por derivarse a su vez de la descripción resultante de los deslindes aprobados por acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Rueda de Jalón de 22 de noviembre de 2005 y de 23 de septiembre de 2011.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20240603020

ORDEN MAT/560/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza).

Visto el expediente CVP 3/23, tramitado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante informe de 11 de octubre de 2023, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, propuso solicitar al Consejero de Medio Ambiente y Turismo que dictara el acuerdo de inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza). Los motivos que exponía para justificar la clasificación de las vías de dicho término con prioridad sobre otros eran: la existencia de un proyecto de clasificación elaborado en 1978 para dicho término por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que aunque no fue aprobado supone un elemento de juicio relevante para la identificación de las vías; y la existencia de cartografía catastral taquimétrica formada por el Instituto Geográfico y Catastral entre febrero de 1943 y mayo de 1944, que daba un soporte técnico importante para la clasificación, al tener un gran detalle y haber sido realizada en una época en la que las vías pecuarias eran frecuentemente usadas por el ganado.

Segundo.— Atendiendo a lo propuesto, la Dirección del Servicio Provincial, mediante nota de régimen interior de 11 de octubre de 2023, elevó a la Directora General de Gestión Forestal su solicitud de que el Consejero de Medio Ambiente y Turismo acordara el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal. Con fecha 2 de noviembre de 2023, el Consejero, considerando que en la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Provincial quedaba justificada la conveniencia de clasificar dichas vías, acordó iniciar el expediente.

Tercero.— El anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 13 de diciembre de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 284, de la misma fecha. En él se fijaba el día 9 de enero de 2024 para el comienzo de las operaciones de clasificación, a las 10 horas de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Sabiñán, y designando como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las citadas vías pecuarias al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante.

Cuarto.— Mediante respectivos oficios de fecha 3 de enero de 2024 se notificó el mencionado anuncio a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones profesionales agrarias Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Quinto.— En la jornada del 9 de enero de 2024, según consta en el acta levantada al efecto, fue constituida la comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, y se identificaron y describieron someramente, con el acuerdo de todos los presentes, dos vías pecuarias: la Vereda del Cubo y la Vereda de Jumanda.

Sexto.— Con fecha 31 de enero de 2024, el Ingeniero de Montes encargado del expediente firmó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad, el correspondiente proyecto de clasificación, en el cual quedan clasificadas, descritas y cartografiadas las dos vías pecuarias del término municipal identificadas en el acta del día 9 anterior.

Séptimo.— El proyecto de clasificación, junto con el resto del expediente, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” (BOPZ), número 35, de 13 de febrero. Igualmente, mediante oficio de 7 de febrero de 2024 fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Sabiñán, con la indicación de que procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de

csv: BOA20240603021

veinte días hábiles. La exposición durante el plazo solicitado queda acreditada por la certificación suscrita el 22 de marzo de 2024 por la Secretaria-Interventora de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Octavo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (en adelante, LVPA) acerca del trámite de audiencia de los expedientes de clasificación de vías pecuarias, mediante respectivos oficios de fechas 20 y 21 de febrero de 2024 fue concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Sabiñán, a las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y UAGA-COAG, a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones ecologistas SEO-Birdlife, ANSAR, Ecologistas en Acción y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos. Mediante oficio de 22 de febrero de 2024, fue otorgado dicho trámite también al Ayuntamiento de El Frasno, ya que la Vereda del Cubo transcurre en parte de su trazado entre los términos municipales de Sabiñán y de El Frasno, siendo conocida en este último término como Cordel de la Cañadilla. Por último, y atendiendo a que la Vereda de Jumanda sigue en gran parte de su recorrido el trazado de la carretera A-1503 de titularidad autonómica, y que la Vereda del Cubo cruza la línea del ferrocarril de alta velocidad Madrid-Zaragoza por el paso inferior correspondiente a esa misma carretera, mediante nota interna de 21 de febrero de 2024 se dio cuenta de todo lo actuado a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

Noveno.— Durante los trámites de audiencia e información pública no se presentó alegación alguna.

Décimo.— En cuanto a los informes preceptivos también previstos en el artículo 17.3 de la LVPA, mediante oficio de 20 de febrero de 2024 se solicitó el informe de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Transcurrido sobradamente el plazo de diez días previsto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiera dicho informe, y de acuerdo con el artículo 80.4 de la misma Ley, se prosiguieron las actuaciones. Igualmente, mediante notas de régimen interior de fechas respectivas 20 y 21 de febrero de 2024, se solicitó informe tanto al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública como a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza. Con fecha 29 de febrero de 2024 emite informe el Jefe de Servicio de Patrimonio, en el que estima que el procedimiento es conforme con el ordenamiento jurídico, indicando que, una vez concluida la clasificación, se debe notificar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, al objeto de adecuar en el Inventario General del Patrimonio de Aragón la descripción de las vías pecuarias resultantes. Por su parte, con fecha 23 de febrero de 2024 emite su informe el Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza, indicando que en el término municipal de Sabiñán no se están realizando trabajos en materia de concentración parcelaria ni en regadíos, y solicitando que se dé traslado de la documentación definitiva una vez concluido el procedimiento. En ninguno de los informes emitidos, por tanto, se hace alegación alguna sobre el expediente.

Undécimo.— Con fecha 2 de abril de 2024, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. Ese mismo día, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La disposición adicional primera de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Segundo.— Mediante la correspondiente acta, y la subsiguiente redacción del proyecto de clasificación, las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán han quedado debidamente identificadas y descritas, a falta de su deslinde. Dichos documentos no han sido

csv: BOA20240603021

contradichos en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia, ni en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza. Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza), en el que se incluyen las que seguidamente se relacionan:

Denominación	Longitud (m)	Anchura mínima (m)	Anchura media (m)	Anchura máxima (m)	Superficie (ha)	Categoría
VP 1: Vereda del Cubo	7.316	4	8,5	42	6,2550	Vereda
VP 2: Vereda de Jumanda	3.491	3	7	20	2,4347	Vereda
TOTAL	10.807	----	8	----	8,6897	

Para el tramo de la Vereda del Cubo que discurre entre los términos municipales de Sabiñán y de El Frasno, la anchura reflejada en la tabla anterior se refiere a la totalidad de la vía, repartiéndose entre los dos términos municipales, mientras que la superficie es la correspondiente únicamente al término municipal de Sabiñán.

Segundo.— Los recorridos, las direcciones y las demás características de las antedichas vías pecuarias se encuentran definidos en el proyecto de clasificación donde, además de las descripciones literales, se incluye cartografía y referencias con coordenadas, debiéndose atender a todos esos datos en lo que pueda afectar a las vías pecuarias clasificadas. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la presente clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su condición original y deberán ser clasificadas en cuanto se tenga conocimiento de su existencia.

Tercero.— La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20240603021

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se modifica sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Oxaquim, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/7568).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Oxaquim, SA, con sede social en el polígono industrial Las Horcas, parcela 38, de Alcañiz (Teruel), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 1 de junio de 2015, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Oxaquim, SA (Expediente INAGA 500301/02/2012/08699), corregida por Resolución de 1 de junio de 2015. Dicha autorización adquiere efectividad con fecha 19 de junio de 2019, teniendo asignado el número de autorización AR/AAI-441.

Segundo.— Con fecha 7 de noviembre de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, en relación al aumento de producción de un residuo peligroso y construcción de nuevas edificaciones (Exptes. 500301/02.2018/5436 e INAGA 500301/02/2018/9164).

Tercero.— Con fecha 21 de agosto de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 26 de junio de 2023, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, en relación a la sustitución de dos calderas de gas natural y la instalación de un oxidador térmico. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/1660).

Cuarto.— Con fecha 1 de agosto de 2022, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), adjuntando proyecto básico y estudio de impacto ambiental firmados por la licenciada en Ingeniería Química colegiada n.º 2.364. Con fecha 15 de diciembre de 2022, 29 de septiembre de 2023 y 18 de diciembre de 2023 presenta documentación adicional en respuesta a requerimientos realizados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio está sometida a evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada por estar incluidos en la categoría 5.1.1. "Industria química, petroquímica y papelera. Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica de los productos o grupos de productos siguientes: productos químicos orgánicos: Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" del anexo I y la categoría 4.1.b del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 16 de marzo de 2023, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 25 de abril de 2023. Con fecha 31 de julio de 2023, se comunica al Ayuntamiento de Alcañiz el citado periodo de información pública y se solicita informe sin perjuicio de que por parte de este Instituto se remitan las posibles alegaciones y consideraciones que se hubieran producido durante el proceso de participación pública, para que pueda completar dicho informe. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.— Con fecha 19 de julio de 2023, transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, se solicita informe de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a la Dirección General de Salud Pública, a la Dirección General de Interior y Pro-

csv: BOA20240603022

tección Civil y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2023 se solicita informe al Ayuntamiento de Alcañiz y al Instituto Aragonés del Agua.

Séptimo.— Con fecha 3 de agosto de 2023 se recibe informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, en el que se informa que el establecimiento es de los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del citado Real Decreto. Asimismo, debido al cambio en la clasificación de la sustancia: ácido nítrico, además de comburente, como mortal en caso de inhalación, la empresa deberá presentar la documentación correspondiente a la afectación en el nivel superior del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. Con fecha 13 de febrero de 2024 informan que la empresa ha dado cumplimiento a lo requerido y ha presentado la preceptiva notificación por lo que se espera que aporte en plazo el informe de seguridad.

Octavo.— Con fecha 7 de agosto de 2023, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, en el que se informan una serie de deficiencias sobre fichas de datos de seguridad de los productos químicos y que para el agua de consumo humano deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, y que en las torres de refrigeración, el titular es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis. Con fecha 20 de octubre de 2023 informa que se consideran subsanadas las deficiencias observadas.

Noveno.— Con fecha 19 de septiembre de 2023, se recibe informe de 14 de septiembre de 2023 del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que consideran adecuado el Estudio de impacto ambiental y que será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental. Por otro lado, se indica que, puesto que las aguas residuales se destinan al colector municipal, y que tras la ampliación de la planta se prevé duplicar el volumen a verter (160.000 m³), el ayuntamiento deberá determinar si el actual sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales dispone de la capacidad suficiente para asumir este incremento de las aguas residuales.

Décimo.— Con fecha 2 de octubre de 2023, transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se envía al Ayuntamiento de Alcañiz enlace y CSV de la documentación presentada por el promotor y se solicita informe en relación a este expediente sobre las materias que son de su competencia así como un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Decimoprimero.— Con fecha 20 de octubre de 2023 se recibe informe del Instituto Aragonés del Agua, en el que la capacidad de diseño de la EDAR es 19.800 h.eq, habiéndose tratado en 2022 un valor medio de 18.793 heq, y dado que se estima un incremento de 300 h.eq por el nuevo vertido de la actividad ampliada, la cantidad resulta asumible en las condiciones actuales de funcionamiento de la EDAR. Por lo tanto, informa que, en las condiciones actuales de caudal y carga contaminante afluente a la EDAR, y de cumplirse los valores de caudal y carga contaminante previstas en el proyecto de ampliación de Oxaquim, la EDAR de la localidad puede asumir el incremento del vertido generado en esta ampliación.

Decimosegundo.— Con fecha 25 de enero de 2024 se comunica el perceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 8 de febrero de 2024, Oxaquim, SA presenta alegaciones al informe propuesta, en las que solicita, entre otras cuestiones la eliminación de la obligatoriedad de presentar la memoria anual de productor de residuos peligrosos. La obligación de presentar la memoria anual de las emisiones de la instalación es una obligación del régimen de la Autorización Ambiental Integrada conforme al artículo 59 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que no se acepta la alegación. Además, solicita una serie de modificaciones de errores materiales que se han corregido.

csv: BOA20240603022

Decimotercero.— Teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de la ampliación de la fábrica de ácido oxálico y sales de potasio, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), la ubicación del proyecto dentro de las propias instalaciones de Oxaquim, los informes de las Administraciones consultadas, que los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen montes de utilidad pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se afectan a elementos patrimoniales como vías pecuarias, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la propuesta de resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la explotación tras la modificación sustancial proyectada serán compatibles con el medio ambiente.

Decimocuarto.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 4.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y 4.a.ii), del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimoquinto.— Las instalaciones de Oxaquim se encuentran revisadas conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, según la Resolución de 8 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Además, con la ampliación de la capacidad de producción hasta las 24.000 t/d, la empresa entra dentro del ámbito de la Decisión de ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, cuyo límite inferior son 20.000 t/año.

Decimosexto.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto presentado, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

csv: BOA20240603022

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de modificación sustancial de la fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio, en el Polígono industrial Las Horcas, parcela 38 del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Oxaquim, SA, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Según lo indicado en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la

csv: BOA20240603022

eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, con la finalidad de detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de explotación de la planta.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante la adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.5. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Oxaquim, SA (NIF A-58645011) y domicilio social en calle Gregal, 3, urbanización Parc Llevant, El Catllar (Tarragona), para el proyecto de ampliación de la planta de fabricación de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicado en Polígono industrial Las Horcas, parcela 38 en el término municipal de Alcañiz (Teruel), (coordenadas UTM 30T X: 744.902 Y: 4.544.439 Z: 445) y CNAE-2009: 20.14 para una capacidad máxima total de 24.000 t/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes.

La superficie que ocupa las instalaciones de la planta es de 19.000 m².

En la planta de Oxaquim, SA, se obtienen ácido oxálico por reacción de sacarosa con ácido nítrico en presencia de ácido sulfúrico como catalizador. Y posteriormente por reacción de parte del ácido oxálico con potasa, se obtiene el oxalato de potasio. El proceso de producción es el siguiente:

El proceso es cíclico para el líquido de proceso, compuesto por ácido nítrico, agua y catalizadores, de modo que a la entrada de la sacarosa se encuentra con este líquido circulante en los depósitos de mezclado.

La mezcla avanza por tubos intercambiadores y se introduce en depósitos refrigerados (neveras) donde se produce la cristalización del ácido oxálico. Se desprenden gases nitrosos que se conducen a una batería de tubos en los que se ponen en contacto con oxígeno para oxidarlos totalmente hasta óxido nítrico. Una vez oxidados se conducen a las columnas de recuperación, donde se recupera el ácido nítrico.

La mezcla se conduce a la centrifugadora para separar el líquido del sólido, lavando este último. El líquido de proceso se lleva a las columnas de recuperación y las aguas de lavado del sólido se enriqueciendo el líquido. Este líquido se acondiciona con ácido nítrico y ácido sulfúrico para obtener la composición óptima para su reutilización en el mezclador con el azúcar.

El ácido oxálico lavado y centrifugado, se lleva al secador y se ensaca en sacos o big-bag. Parte del ácido se destina a la obtención de sales, sin previo paso por el secador.

En un reactor se disuelve el ácido oxálico en aguas madres y se añade potasa en proporción adecuada. La mezcla resultante se almacena en cristalizadores, donde transcurridos unos días precipita el oxalato de potasio. Entre el reactor y los depósitos refrigerados por agua donde se produce la cristalización del ácido oxálico existen 4 depósitos de 15 m³ de capacidad refrigerados por aire, cuyo objetivo es bajar la temperatura de la mezcla de ácidos que entra en los depósitos de cristalización para disminuir el consumo de agua de refrigeración y de energía. El oxalato precipitado se separa del líquido (aguas madres reutilizadas), se lava en la centrifugadora de sales, se seca en el secador y se ensaca.

csv: BOA20240603022

2.2. Productos obtenidos y consumos.

2.2.1. Productos obtenidos.

Los productos obtenidos y la capacidad máxima de la instalación son los siguientes:

Productos		Cantidad (t/año)
	Estándar	
Ácido oxálico (1)	A2	22.000
	Cristal	
	Acetosella	
Oxalato de potasio (2)	Tetraoxalato de potasio	2.000
	Bioxalato de potasio	

(1) Los productos estándar, A2 y Cristal son ácido oxálico con diferente granulometría por lo que se ha considerado como un único producto.

(2) Los productos Acetosella, Tetraoxalato de potasio y Bioxalato de potasio, son mezcla en diferentes proporciones de ácido oxálico y bioxalato, por lo que también corresponden a un único producto con diferentes granulometrías.

2.2.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes:

Materias primas.

La cantidad de materias primas utilizadas en la producción de ácido oxálico y oxalatos es la siguiente:

	Nombre	t/año
Producción	Sacarosa	14.000
	Ácido nítrico	4.200
	Ácido sulfúrico	200
	Potasa	900
	TOTAL	19.300

csv: BOA20240603022

Materias auxiliares.

Materias auxiliares		Consumo
Oxígeno	t/año	10.000
Peróxido de hidrógeno	t/año	24
Etilenglicol	t/año	4
Ácido clorhídrico	t/año	16
Secuestrante de oxígeno	t/año	2
Limpiadores de membranas	t/año	4
Inhibidores de corrosión	t/año	3
Gases soldadura (CO2+Aragón, acetileno, Ox, N2, argón)	m3/año	1.800
Hipoclorito sódico	t/año	18
Otros aditivos tratamiento de agua	t/año	8
TOTAL		10.079

Combustibles.

Combustibles	Mwh/año	m3N/año	litros/año
Gas natural	37.000	3.497.165	
Gasoil	537		5.000

El gas natural se utiliza como combustible exclusivamente en las calderas de generación de vapor.

Agua.

Toda el agua que se consume en Oxaquim, SA proviene de la red de abastecimiento de agua del Polígono Industrial Las Horcas. El consumo anual es de 170.000 m³/año.

Electricidad.

La planta de Oxaquim, SA tiene un consumo de electricidad anual de 25.000 MWh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Oxaquim, SA se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

csv: BOA20240603022

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio de Oxaquim, SA se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta se encuentra detallada en el anexo VII.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará vía telefónica llamando al 976 71 32 34 o mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es in-

csv: BOA20240603022

dicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categoría 4.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.a.ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Alcañiz la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo

csv: BOA20240603022

de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 13 de abril de 2015, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII - Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Oxaquim, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la con-

csv: BOA20240603022

taminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular por la normativa en materia de almacenamiento de productos químicos, seguridad y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la química orgánica de gran volumen, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
   En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 2.7.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

csv: BOA20240603022

Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240603022

Anexos de la propuesta de Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial de la fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio en el término municipal de Alcañiz (Teruel) promovido por Oxaquim, SA.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales principal de Oxaquim, SA se genera por las purgas de la balsa de regulación de las torres de refrigeración, purgas y condensados de calderas, rechazos de la planta de osmosis inversa y agua del depósito de recogida de la red de pluviales. Los caudales máximos de vertido se estiman en 24 m³/hora, 400 m³/día, 160.000 m³/año. El vertido se realiza al colector municipal.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40ºC	50ºC
Conductividad a 25ºC	2 mS/cm	4 mS/cm

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Oxaquim, SA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. En todas las analíticas se realizarán mediciones de caudales. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Alcañiz, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Se prohíbe expresamente el vertido directo o indirecto de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico, incluyendo cualquier cauce de agua, canal de riego o vías de desagüe, así como su infiltración en el terreno.

csv: BOA20240603022

Las aguas pluviales no deberán contaminarse en las instalaciones, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al dominio público hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Oxaquim, SA como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-032, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos 4 y 5 de calderas de vapor 1 y 2, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR032/ICM04 y AR032/ICM05, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo A, código CAPCA 04052205 “Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad igual o superior a 10.000 t/año”, de acuerdo al catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

A) Focos de combustión.

Focos 4 y 5.

Calderas de vapor 1 y 2 (nuevas). Las dos calderas tienen una potencia de 1.665 kWt cada una y el combustible empleado es gas natural.

Se codifican como AR032/ICM04 y AR032/ICM05.

Cuentan con sendas chimeneas de altura 8,5 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Su caudal de emisión es de 2.067 Nm³/h y su régimen de funcionamiento de 7.752 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas Foco 4 (kg/año)	Emisiones másicas Foco 5 (kg/año)
NOx (medido como NO2)	100 mg/Nm3	1.602,34	1.602,34
CO	--(1)	--	--

(1) Se debe medir, aunque no se limita su emisión.

Estas calderas, por su potencia, se trata de unas instalaciones reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

csv: BOA20240603022

Número registro	AR032/ICM04	AR032/ICM05
Nombre de la instalación	Caldera de vapor 1	Caldera de vapor 2
Potencia térmica nominal	1.665 kW	1.665 kW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	16/04/2021	16/04/2021
Código CAPCA/Grupo	03 01 03 03 / C	03 01 03 03 / C
Horas de funcionamiento anuales	7.752	7.752
Carga media	100%	100%
Razón social	Oxaquim S.A.	
Ubicación de la instalación	P.I. Las Horcas, parcela 38, Alcañiz (Teruel)	
Domicilio social	Calle Gregal, 3, Urbanización Parc Llevant, El Catllar (Tarragona)	
Código NACE	20.14	

Foco 7.

Calderas pirotubular con quemador de gas natural de potencia térmica 1,665MW, para producción de vapor de 2.500 kg/h.

Se codifica como AR032/ICM06.

Cuentan con una chimenea de altura 8,5 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Su caudal de emisión es de 2.067 Nm³/h y su régimen de funcionamiento de 7.752 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
NOx (medido como NO2)	100 mg/Nm3	1.602,34
CO	--(1)	--

(1) Se debe medir, aunque no se limita su emisión.

Esta caldera, por su potencia, se trata de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

csv: BOA20240603022

Número registro	AR032/ICM06
Nombre de la instalación	Caldera pirotubular
Potencia térmica nominal	1.665 kW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	16/04/23
Código CAPCA/Grupo	03 01 03 03 / C
Horas de funcionamiento anuales	7.752
Carga media	100 %
Razón social	Oxaquim S.A.
Ubicación de la instalación	P.I. Las Horcas, parcela 38, Alcañiz (Teruel)
Domicilio social	Calle Gregal, 3, Urbanización Parc Llevant, El Catllar (Tarragona)
Código NACE	20.14

B) Focos de proceso.

Foco 2.

Salidas de los dos oxidadores térmicos para depuración de gases de las columnas de absorción de gases nitrosos provenientes de la reacción. Los gases que no son absorbidos por el líquido de proceso debido a la saturación de éste, salen por la chimenea.

Se codifica como AR032/IP01.

Cuenta con una chimenea de altura 34 m y un diámetro de 0,79 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04052205.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Su caudal de emisión es de 30.000 Nm³/h y su régimen de funcionamiento de 7.752 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	46.512
CO	185 mg/Nm3	43.023,6

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adap-

csv: BOA20240603022

tarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (x, y, z) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencia de los controles.

En el foco número 2, clasificado en el grupo A, código 04052205 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años.

csv: BOA20240603022

En los focos número 4, 5 y 7, clasificados en el grupo C, código 03010303 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años por ser nuevas instalaciones de combustión mediana de entre 1 y 20 MWt.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Oxaquim, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Oxaquim, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III
CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

En el entorno de la planta, el valor límite de inmisión para la calidad del aire, para el parámetro NOx, será el establecido por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Los sistemas implantados en la instalación para el control de la calidad del aire en el entorno de la planta consisten en una estación automática de vigilancia de la contaminación, una red automática de comunicaciones que recoge la información de dicha estación y un sistema de adquisición de datos medioambientales.

Tanto en los objetivos de calidad de los datos, como en los métodos de referencia y métodos de calibración de la instrumentación utilizada en los parámetros referentes a calidad del aire, se deberá estar a lo dispuesto en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, anexos V y VII.

El método de análisis de este contaminante estará de acuerdo con lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

Para la validación y marcación de los datos de inmisión, por parte de la empresa, se seguirá el criterio establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y reconocido por las redes de inmisión.

El promotor deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental, el Ayuntamiento de Alcañiz y el Laboratorio de Medioambiente de la Diputación Provincial de Teruel, ubicado en Andorra, la siguiente documentación:

csv: BOA20240603022

- Informe mensual sobre concentraciones de inmisión de contaminantes (valores obtenidos, superación de los Valores Límite de Inmisión de acuerdo con la normativa en vigor), incidencias o anomalías.

- Informe anual sobre las concentraciones de inmisión de contaminantes (valores obtenidos para el periodo anual, superación de los Valores Límite de Inmisión de acuerdo con la normativa en vigor) y resultados de la calibración de los equipos.

- Se remitirán las incidencias sobre superación de los valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, vía fax o telefónica de manera inicial, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. En la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

En el caso de que se detecte en algún momento superación de los límites de concentración de NOx legalmente establecidos en la estación de control de calidad del aire ubicada en La Estanca, Oxaquim, SA, a requerimiento de la Dirección General de Calidad Ambiental, deberá realizar en la localidad de Alcañiz una campaña de mediciones representativas de la concentración de NOX en el aire ambiente. Dichas mediciones deberán tener una cobertura temporal mínima del 14% (mediciones de un día por semana al azar, distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año), de acuerdo con los criterios señalados en el anexo V del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Los resultados de estas mediciones serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental.

ANEXO IV
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB(A) diurnos y no se superarán los 50 dB(A) nocturnos, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental n.º 5, Protección contra ruidos y vibraciones, del Ayuntamiento de Alcañiz.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Acreditado en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Alcañiz y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Así mismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un Organismo de Control Acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Alcañiz y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO V
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Oxaquim, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Oxaquim, SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, así como en el anexo VIII de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de

csv: BOA20240603022

abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Oxaquim, SA deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Oxaquim, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B - Producción de Residuos Peligrosos y C - Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Oxaquim, SA, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-1 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Agua con ácido nítrico	060105	10	HP8	R2
Otros residuos de reacción y de destilación (Restos de laboratorio)	070108	0,5	HP6	D5-D9
Disolventes de pintura	080111	0,5	HP3	R2-R3
Residuos de tóner de impresión que contiene sustancias peligrosas	080317	0,01	HP14	D15
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	2	HP4	R9/R1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	35	HP4	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosos (Absorbentes de papel con derrames)	150202	0,5	HP4	D5-D9
Agua con etilenglicol	160114	2	HP6	D9
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (Líquido sulfonítrico)	161001	220	HP8	D8-D9
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,4	HP8	R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,005	HP6	R13
TOTAL		270,915		

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el

csv: BOA20240603022

Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Oxaquim, SA, sin perjuicio de que Oxaquim, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el nuevo análisis de riesgos que Oxaquim deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1. de esta Resolución.

C) Producción de Residuos No Peligrosos.

Se inscribe a Oxaquim, SA en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-1, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad MS (t/año)	Operación de tratamiento actual
Envases de madera	150103	20	R3/R1
Papel y cartón	200101	20	R3
Plástico	200139	5	R3
Mezcla residuos municipales	200199	250	R3
Total		295	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Alcañiz. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Oxaquim, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo

csv: BOA20240603022

generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Oxaquim, SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Oxaquim, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Oxaquim, SA tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones, así como las pluviales de la instalación se dirigen al sistema de depuración de aguas residuales industriales.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria que utiliza aceite para evitar pérdidas.

csv: BOA20240603022

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Oxaquim, SA, no se deberán superar los Valores de.

Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VII
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

A) Mejores técnicas disponibles de los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

Oxaquim, SA dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA: No aplica.

Si: aplica.

Grado de implantación de subMTD: Si: Si dispone, ND: No dispone.

csv: BOA20240603022

Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		A	
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		A	
CONTROL	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final)		NA	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		NA	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	NA	
				II		
				III		
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
EMISIONES AL AGUA	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		A	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		A	

csv: BOA20240603022

	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).		A	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.a) Técnicas integradas	SI	A
				10.b) Recuperación	SI	
				10.c) Pretratamiento	ND	
				10.d) Tratamiento final	ND	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.a) Homogeneización	NA	
				12.b) Neutralización		
				12.c) Separación física		
				12.d) Lodos activos		
				12.e) Biorreactor de membrana		
				12.f) Nitrificación/ desnitrificación		
				12.g) Precipitación química		

csv: BOA20240603022

				12.h) Coagulación y floculación		
				12.i) Sedimentación		
				12.j) Filtración		
				12.k) Flotación		
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
RESIDUOS	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		A	
				14.a) Acondicionamiento	NA	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación		
				14.c) Estabilización		
				14.d) Secado		
EMISIONES AL AIRE	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		A	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		A	
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)	NA		
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)	NA		
	Emisiones difusas		Evitar o, cuando no sea posible,	19.a) Limitar		

csv: BOA20240603022

	de COV	19	reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	fuentes	NA	
				19.b) Maximizar confinamiento		
				19.c) Equipos alta integridad		
				19.d) Facilitar mantenimiento		
				19.e) Construcción y montaje planta/equipos		
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos		
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos		
				19.h) Programa detección fugas		
				19.i) Evitar emisiones difusas		
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental	NA		
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	
				21.b) Tratamiento químico		
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico		
				21.d) Confinamiento		

csv: BOA20240603022

				21.e) Tratamiento final línea		
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		A	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.a) Localización adecuada	SI	A
				23.b) Medidas operativas	ND	
				23.c) Equipos bajo nivel ruido	SI	
				23.d) Equipos control ruido	SI	
				23.e) Reducción ruido	ND	

csv: BOA20240603022

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.

(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.

(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

(A) La instalación debe disponer de un SGA con todas las características establecidas en la MTD.

B) Mejores técnicas disponibles en la industria química orgánica de gran volumen de producción.

Oxaquim, SA dispone además de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales.

De acuerdo con la Decisión DEI de la industria química orgánica de gran volumen son de aplicación las siguientes MTDs:

- Conclusiones generales (MTD1 - MTD19), excepto MTD1, MTD3, MTD4, MTD5, MTD6, MTD7, MTD9, MTD10 y MTD11.

No serán de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD1, MTD3, MTD4, MTD5, MTD6 y MTD7. La instalación no dispone de hornos de proceso.

- MTD9: El flujo de gas de los procesos de Oxaquim únicamente emite CO y NOx.

- MTD10: Oxaquim no dispone de emisiones atmosféricas canalizadas de compuestos orgánicos.

- MTD11: Oxaquim no dispone de emisiones atmosféricas canalizadas de material particulado.

Las MTD tenidas en cuenta para cumplir con la citada Decisión son las siguientes:

MTDs de monitorización de las emisiones atmosféricas.

- MTD2. Oxaquim indica que realiza el seguimiento de las emisiones atmosféricas de acuerdo con la normativa en los focos de combustión y según las frecuencias recogidas en su Autorización Ambiental Integrada. En concreto, para los focos n.º 4, 5 y 7 Oxaquim realiza controles reglamentarios cada 5 años y para el foco n.º 2 realiza control reglamentario cada 2 años y autocontroles con periodicidad quincenal.

Oxaquim tiene implantados sistemas para el control de la calidad del aire en el entorno de la planta: una estación automática de vigilancia, red de comunicaciones y sistema de adquisición de datos medioambientales que recogen mediciones de NOx cada 10 minutos. Oxaquim envía trimestral y anualmente a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, al Ayuntamiento de Alcañiz y al Laboratorio de Medioambiente de la Diputación Provincial de Teruel el informe sobre las concentraciones de inmisión de contaminantes.

MTD relativas a las emisiones a la atmósfera.

- MTD8. Oxaquim realiza los siguientes procesos para reducir sus emisiones atmosféricas:

1. Proceso de recuperación con aire y lavado con agua para reducir las emisiones de NOx.

2. Oxidación térmica que reduce la concentración de las emisiones de CO2.

- MTD12. Consiste en aplicar lavado húmedo de gases para reducir las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre y otros gases ácidos. En el proceso de fabricación de ácido oxálico, se desprenden gases nitrosos los cuales son oxidados hasta óxido nítrico. Posteriormente, estos gases son introducidos a contracorriente con la mezcla de agua, ácido nítrico y ácido sulfúrico utilizados en la reacción de obtención de ácido oxálico, para recuperar el ácido nítrico por adsorción, el cual es reintroducido en el proceso.

- MTD13. Consiste en reducir emisiones atmosféricas de NOx, CO y SO2 de un oxidador térmico. Oxaquim dispone de dos oxidadores térmicos mediante los cuales el CO presente en los gases se transforma en CO2. La combustión de los gases está optimizada a lo largo de todo el proceso:

1. En primer lugar, se realiza un calentamiento progresivo de la cámara de oxidación hasta alcanzar la temperatura óptima con el quemador de gas natural, hasta llegar a la temperatura óptima.

2. Alcanzada la temperatura óptima, se abre la válvula de entrada de gases y con un ventilador con variador de velocidad se regulan tres variables de la cámara de oxidación: temperatura, presión diferencial y concentración de O2.

3. La potencia del quemador especial de gas natural se regula en continuo en función de la temperatura que se alcance en la cámara de oxidación.

4. Los gases que salen de la cámara de oxidación se recuperan en la caldera de calor y se aprovecha el calor de los mismos para producir vapor. Esta caldera se regula con un ventilador de cola que varía su velocidad en función de la presión del interior de la cámara de

csv: BOA20240603022

oxidación. Además, se controla la temperatura del motor del ventilador con un sistema de refrigeración para asegurar su correcto funcionamiento y la generación de un flujo continuo.

MTD relativas a las emisiones al agua.

- MTD 14. Reducir el volumen de aguas residuales, cargas vertidas en el tratamiento final y emisiones al agua, gracias a técnicas de recuperación de contaminantes en la fuente. El vertido de Oxaquim se debe principalmente a las purgas de la balsa de regulación de las torres de refrigeración, pugas y condensados de calderas, rechazos de la planta de ósmosis inversa y agua del depósito de recogida de la red de pluviales.

Por un lado y como mejoras del sistema, se ha mejorado y sustituido el sistema de refrigeración, por lo que las fugas de agua de refrigeración han disminuido. Estas aguas van a parar a una balsa de tratamiento de agua en la que se añaden los productos químicos necesarios para neutralizar el pH, regular el cloro y evitar que aparezcan algas. El control de los parámetros y la dosificación se encuentra automatizado. El agua tras estos procesos se reutiliza dentro del proceso productivo. Por otro lado, las aguas de lavado de equipos y recogida de derrames se reintroducen al proceso con lo que se minimiza la generación de lodos de depuradora. Por último, se concentra la totalidad del líquido de recristalización para reintroducirlo en el proceso.

- MTD 15. La MTD consiste en aumentar la eficacia en el uso de los recursos cuando se usan catalizadores. Oxaquim indica siguen las técnicas 15.a y 15.c, al utilizar un catalizador de ácido sulfúrico, adecuado para el proceso productivo. Además, el catalizador se recupera y reintroduce en el proceso. Además, mediante el seguimiento de un método de producción con parámetros óptimos se optimiza el uso de los recursos.

- MTD 16. La MTD consiste en recuperar y reutilizar los disolventes orgánicos, con el objeto de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos. Oxaquim indica que un alto porcentaje del líquido de mezcla sulfonítrica (sulfúrico, nítrico y agua), usado en la producción es recuperado y reintroducido al proceso.

MTD relativas a los residuos.

- MTD17. La MTD consiste en prevenir o reducir los residuos que se eliminan, mediante una combinación de técnicas. Oxaquim indica que utiliza la técnica c (recuperación de materiales) descrita, junto con otras descritas: E catalizador de ácido sulfúrico es sometido a un proceso por el que parte del sulfúrico se recupera sin haberse consumido y es reintroducido en el proceso. En cuanto al nítrico al 98-98%, que se descompone al reaccionar con el resto de reactivos y libera gases de NO-NO2. Estos gases se recuperan y vuelven a transformar en nítrico que se reintroduce en el proceso.

Además, parte de estos gases no se pueden recuperar, por lo que se someten a un proceso de descontaminación en columnas de lavado, obteniéndose ácido nítrico al 60%, que se usa en la fabricación de productos fertilizantes nitrogenados.

Se ha sustituido el sistema de refrigeración, habiendo disminuido las fugas de agua de refrigeración.

MTD relativas a condiciones distintas de normales de funcionamiento:

- MTD18. La MTD consiste en prevenir o reducir las emisiones atmosféricas por fallos de funcionamiento de los equipos. Oxaquim identifica una serie de equipos críticos:

Oxidadores térmicos.

1. Sistema de medición en el foco n.º 2.
2. Estación automática de vigilancia de la contaminación atmosférica.
3. Sistemas de borboteo para el lavado de gases.

En estos equipos se realizan mantenimientos preventivos y se dispone de registros de incidentes y procedimientos de funcionamiento.

- MTD 19: Esta MTD consiste en prevenir o reducir las emisiones al aire y el agua por condiciones distintas de las normales de funcionamiento. Oxaquim indica que en condiciones distintas de las normales de funcionamiento prácticamente no se generan emisiones al aire y el agua, y en caso de generarse se tratan de los mismos compuestos que en condiciones de funcionamiento normales, pero con menor carga másica dado que el proceso productivo se encuentra en régimen inferior al normal.

csv: BOA20240603022

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de una explotación porcina de producción por ampliación de capacidad hasta 3.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 550 cerdas de reposición y 6 verracos (863,8 UGM), ubicada en el polígono 102, parcela 30314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02108).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Maur, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 11 de marzo de 2020, Explotaciones Maur, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación sustancial de una explotación porcina de producción por ampliación de capacidad hasta 3.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 550 cerdas de reposición y 6 verracos (863,8 UGM), ubicada en el polígono 102, parcela 30314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Maur, SL.

El 13 de marzo de 2020 se solicita la actualización de las MTDs de la Autorización Ambiental Integrada, lo que da inicio al expediente INAGA 500202/02/2020/02351. Dado que ambos expedientes guardan identidad sustancial o íntima conexión y que coinciden tanto la tipología de las instalaciones como la empresa promotora, siendo Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para su resolución, el 28 de octubre de 2022 se acuerda acumular los procedimientos de los expedientes 500202/02/2020/02108 y 500202/02/2020/02351, para su tramitación conjunta.

La explotación se encuentra en activo con una capacidad de 2.420 reproductoras, 350 cerdas de reposición y 3 verracos (654,9 UGM), inscrita con el código REGA ES500950000334 y tramitada en el expediente INAGA 500202/02/2019/10429.

La ampliación proyectada supone un aumento en UGM del 31,9 %, superior al 25% al criterio establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, es por tanto una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

La documentación consta de un proyecto básico redactado por CADA, SL y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación se considera completa el 29 de octubre de 2021.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 29 de noviembre de 2021. Se solicitaron informes a al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, emite informe favorable en cuanto al cumplimiento de distancias, infraestructura sanitaria y bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de las Cinco Villas. No consta respuesta a los citados informes.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 2 de abril de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta remitida desde el Instituto.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: una nave de cubrición control de 72,24 x 20,40 m con un anexo de 42,16 x 20,4 m; una nave de gestación confirmada de 96,3 x 25,4 m con un anexo de 42,16 x 25,4 m; una nave de maternidad 96,24 x 19,69 m con un anexo de 48,16 x 19,62; una nave de reposición de 18,4 x 14,4 m con un anexo de 24,2 x 14,36 y un almacén anexo de 16,6 x

csv: BOA20240603023

14,36 m; una caseta para el depósito agua de 6 x 3,5 m; una caseta grupo electrógeno de 7,5 x 3,5 m; vestuario/oficinas de 16 x 8 m; una balsa de purines con capacidad para 12.000 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 72 m³; una balsa de agua de 7.000 m³; un depósito de agua de 20 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Instalaciones proyectadas: una nave de maternidad de 89,16 x 20,57 m; nave de cubrición-gestación confirmada de 126,03 x 25,4 m; una nave de reposición de 24,38 x 14,36 m y una balsa de purines impermeabilizada con hormigón con capacidad para 6.460 m³.

Se colocará un sistema de Nitrificación -desnitrificación, con el que se consigue una reducción de alrededor del 58 % junto con un separador sólido líquido para el tratamiento del estiércol; la instalación se dimensiona para tratar la totalidad del purín generado en la explotación, estableciéndose una capacidad diaria de tratamiento de 47 m³ de purín; para validar el porcentaje de reducción alcanzado en la instalación, anualmente se comprobará el contenido N nitrógeno del purín a la salida de la planta de tratamiento, realizando las analíticas correspondientes en laboratorios autorizados. Como instalaciones auxiliares se dispondrá de un depósito de recepción de los purines de 235 m³ y un estercolero para el sólido impermeabilizado mediante solera de hormigón de 10 x 10 x 4 m. El estiércol deberá ser cubierto en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas extensivas.

El purín llega a la balsa de recepción y homogeneización desde la cual pasa por un separador sólido-líquido que consta de una rampa con malla triangular modelo Kompac1-100. La fracción sólida resultante pasa a un almacenamiento de sólidos y la fracción líquida una balsa pulmón de 139,1 m³ desde la que se dirige al reactor N-DN de 970 m³.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines de nueva construcción, considerando que el purín que almacenará tras el tratamiento N-DN contendrá un 58 % menos de N, se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 60 %, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

En la nave de maternidad se instalará un colector de estiércol formado por una rampa de hormigón pulido bajo el suelo enrejillado con la que se consigue una reducción de emisiones de amoniaco del 65 %. dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Tanto en la nave de reposición y la nave de cubrición control - gestación confirmada, de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se encuentra en una parcela calificada como suelo no urbanizable genérico, en la Comarca de las Cinco Villas.

El núcleo urbano más cercano es Pinsoro, ubicado a 2.659 m. La explotación porcina más cercana tiene código REGA ES500950000017 para producción de lechones y se localiza a unos 1.106 m, la explotación de distinta especie más próxima se corresponde con el código ES500950000601, para ovino y caprino, a 1.460 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, se encuentra rodeada de cauces artificiales, el más cercano de los cuales se sitúa a 15,28 m. Existe un canal denominado Val de Cabañés a 25 m al oeste de las instalaciones, la vía de comunicación más cercana es la A-125, a 4.310 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto severo, aunque próximo a crítico. Por tanto, como medida correctora se ha previsto el sistema de reducción significativa del nitrógeno mediante nitrificacion-desnitrificación.

En relación a afecciones ambientales, la explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC

csv: BOA20240603023

ES2430079 Loma Negra y la ZEPA ES000289 Lagunas y Carrizales de las Cinco Villas, a 5.586 m y 4.258 m respectivamente. La ubicación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de áreas críticas.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, dado que el suministro energético se realiza mediante conexión a línea eléctrica, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su

csv: BOA20240603023

necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; (el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Maur, SL, con NIF B50980820, la ampliación de la explotación porcina de producción hasta 3.140 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 550 cerdas de reposición y 6 verracos (863,8 UGM), ubicada en el polígono 102, parcela 30314, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 639.692; Y: 4670357; Z: 356.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

- El total del purín generado por la explotación será tratado mediante un sistema de nitrificación-desnitrificación con el que se obtiene una reducción de N entorno al 58%. En ningún caso el destino de la fracción sólida obtenida tras este tratamiento podrá ser su aplicación directa como fertilizante.

- Se deberá disponer de un contrato con un gestor no aplicador que justifique la retirada de toda la fracción sólida obtenida tras el tratamiento del purín en el separador, incluyendo los lodos procedentes del reactor, el espesador y el decantador que forman parte del sistema N-DN.

- El estercolero deberá estar cubierto, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de las balsas de purines resulta de 18.460m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.354,6 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas. Se estima un consumo anual de 18.815 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

csv: BOA20240603023

El suministro eléctrico a la explotación procede de línea eléctrica, disponiéndose de un grupo de apoyo de 160 kVa. Se estima un consumo de 240.000 kWh/año.

Se dispone de sistema de calefacción mediante placas eléctricas.

Se instalará un sistema de Nitrificación-desnitrificación y un separador sólido-líquido para el tratamiento del purín, modelo Kompac1-100, con una capacidad de tratamiento de 47 m³/día y un consumo de 152.000 kW.

1.2. Emisiones a la atmósfera.

1.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.632 kg de metano al año, 17.105 kg de amoniaco al año y 73,92 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

1.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 3.140 cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera dispone de autorización con el número AR/AA-1.298.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3. Gestión de estiércoles.

1.3.1. Proceso nitrificación-desnitrificación.

Se estima una producción anual de 17.407,36 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.883 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El purín será tratado en la explotación mediante un proceso de Nitrificación-desnitrificación en el que intervienen dos tipos de bacterias, las nitrificantes y las desnitrificantes, cada una de las cuales requiere unas condiciones determinadas. La nitrificación se lleva a cabo por bacterias nitrificantes en condiciones aerobias donde el factor limitante es la temperatura, mientras que la desnitrificación se lleva a cabo en condiciones anaerobias donde el contenido de materia orgánica es una de las limitaciones más importantes. En primer lugar se realiza un pretratamiento sólido-líquido mediante el cual se obtienen 1.750 m³/año de una fracción sólida, con un contenido aproximado de 7.000 kg de N, y una fracción líquida que entra a tratarse en el bioreactor N-DN con un rendimiento de reducción medio del 58%. Por lo tanto, se obtiene 15.657,36 m³/año de efluente con un contenido aproximado de 14.017,5 kg de N.

La fracción líquida resultante será gestionada por la empresa ADS N.º2 Comarcal Porcino de Ejea de los Caballeros, a través del Centro Gestor 5 Villas, autorizada con N.º de registro SANDACH S50095002.

La fracción sólida, junto con los lodos procedentes del reactor, el espesador y el decantador será recogida por la empresa Recursos que Recuperamos, SLU, autorizada como gestor intermediario con autorización SANDACH S44216016, operador de estiércoles gestionándolos a través de Fertinagro Organia, SL, con número de autorización S44099001, dedicada a la fabricación de abonos orgánicos.

Cualquier cambio que se produzca en el sistema de gestión de los estiércoles producidos será notificado al Instituto, a los efectos de determinar su equivalencia con el método arriba descrito, y en su caso evaluar si procede la modificación de la presente autorización.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón la instalación generará 151,13 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 348,25 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Dispone de inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos con el n.º AR/PP- 11.812 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peli-

csv: BOA20240603023

groso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigentes la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del INAGA de fecha 6 de noviembre de 2013, tramitada con el expediente INAGA 500601/02/2012/10897, y sus revisiones y modificaciones posteriores, siendo la última de ellas publicada el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 21 de mayo de 2020 (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10429).

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la gestión de la fracción líquida obtenida tras el tratamiento de nitrificación-desnitrificación, y un contrato vigente con un gestor autorizado de estiércoles para el compostaje de la fracción sólida de los purines junto con los lodos los lodos procedentes del reactor, el espesador y el decantador que forman parte del sistema de tratamiento.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240603023

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

La capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, 9.3.c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en

csv: BOA20240603023

España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

csv: BOA20240603023

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20240603023

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

csv: BOA20240603023

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

En la balsa de purines de nueva construcción: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Bolas flotantes. Considerando la elevada deducción de N en el efluente almacenado en las balsas de purines tras el tratamiento de nitrificación-desnitrificación se considera que para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural). La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad de 100 mm de diámetro, huecas, rellenas de agua para evitar que sean arrastradas por el viento. Para que la técnica sea eficaz las bolas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

En la balsa de purines existente: cubrir el depósito de purín con materiales ligeros a granel, paja, etc. Se utilizará cubierta flotante formada por materiales ligeros a granel, como paja, gravilla ligera, turba, pellets de plástico… etc. Para que la técnica sea eficaz la capa deberá tener en todo momento un espesor suficiente, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que estos materiales sean arrastrados por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

csv: BOA20240603023

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,…).

MTD 19.e Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Nitrificación-desnitrificación de purines (No aplicable a naves/explotaciones nuevas).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de reposición y la nave de cubrición control-gestación confirmada de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

En la nave de reposición: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,745 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,36 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

csv: BOA20240603023

En la nave de cubrición control-gestación confirmada: Corrales a pared: Suelo de hormigón parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura, 0,745 m de profundidad máxima con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,36 m en el fondo. Corrales a pasillo interior: Suelo de hormigón parcialmente emparrillado con fosos interiores de 2,45 m de anchura, 1,045 m de profundidad máxima con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,36 m en el fondo. El vaciado de los fosos hacia la balsa exterior se realizará, al menos, dos veces a la semana.

MTD 30.a.12. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de maternidad de nueva construcción: Manejo estiércol: colector de estiércol. Se instalará un colector de estiércol formado por una rampa de hormigón pulido bajo el suelo enrejillado, desde la parte alta del foso, con una inclinación superior a 3 grados hacia un canal o colector central que recoge la fracción líquida del purín. La profundidad del canal será de 12 cm y contará con salidas permanentemente abiertas hacia un tubo de desagüe. Al final del tubo se instalará un sistema de vacío. El vaciado del tubo de desagüe se realizará con una frecuencia de, al menos, cada 8 días, antes de que se alcancen los 12 cm de altura en el canal central. La fracción sólida separada en la rampa se limpiará con agua a presión cada ciclo (5 semanas). Para facilitar la limpieza se habilitarán trampillas en puntos concretos del suelo de rejilla de plástico.

csv: BOA20240603023

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/010939).

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativa al proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel). La actuación afecta a una superficie de 18,41 ha, por lo que, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, queda incluida en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha. Vista la documentación presentada, se informa lo que sigue:

Promotor: D. Jesús Hernando Vicente y otros.

Proyecto: Aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel).

1. Antecedentes.

Con fecha 17 de julio de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe relativo a la modificación de las características de una concesión de un pozo para riegos, cuenca Laguna de Gallocanta, paraje Cañadas, polígono 507, parcela 39, en el término municipal de Bello (Teruel), solicitado por D. Jesús Hernando Vicente y otros y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expediente INAGA 500201/66/2019/11321). En dicho informe se indica que la puesta en riego pretendida supone un aumento de 18,41 ha respecto a la concesión original, superficie que actualmente está en secano, por lo tanto, la actuación comporta una transformación en regadío de una superficie total mayor de 10 ha, por lo que queda incluida en el anexo II Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, y, por lo tanto, sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, conforme al artículo 23.2 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se registra entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de solicitud de informe para la evaluación de impacto ambiental simplificada en relación con el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un requerimiento de información ya que, vista la documentación aportada, se comprueba que es preciso concretar determinados aspectos para procurar una adecuada valoración de los potenciales impactos de la actuación sobre el medio, por lo que, al objeto de continuar con la tramitación del citado expediente, se deberá facilitar la información adicional. El promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la información requerida con fecha 1 de febrero de 2023.

Conforme a la documentación presentada, los promotores disponen de una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el polígono 40, parcela 106, del término municipal de Bello (Teruel), con un volumen máximo anual de 60.891 m³, destinado al riego de 24,66 ha de varias parcelas del polígono 40 (1996-P-99). Además, otra concesión de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el polígono 37, parcela 16, del término municipal de Bello (Teruel), con un volumen máximo anual de 21.602 m³, destinado al riego de 4,025 ha, de parcelas en los polígonos 36 y 37 (1996-P-253). A través del expediente 2016-P-1164, se solicita la modificación de las características de esta segunda concesión para tener una única concesión en vez de las dos existentes actualmente, debido a la aprobación de la concentración parcelaria en el término municipal de Bello (Teruel). Por lo tanto, el nuevo aprovechamiento consiste en un pozo y un sector circular de riego mediante un pívot cuyo centro se ubica en las coordenadas UTM³0 DATUM ETRS89 X: 626.199, Y: 4.529.483. El pívot tiene un radio de 413 m. Supone un total de superficie de riego de 43,07 ha (polígono 507, fincas 39, 40, 41 y 42), que se dedicarán al cultivo de maíz por aspersión y que según se indica en la documentación ya se encuentran en riego, así como toda la infraestructura necesaria instalada, no habiendo actuaciones nuevas ni nueva superficie en regadío respecto a la actual. El pozo existente y en explotación se ubica en la parcela 39, del polígono

csv: BOA20240603024

507, en el punto de coordenadas UTM³0 DATUM ETRS 89: X: 626.066, Y: 4.529.591. Se encuentra equipado con una bomba sumergida y la energía eléctrica es suministrada por la red eléctrica existente; el pívot ya está instalado y toda la superficie en riego. No se contemplan nuevas obras.

Con fecha 13 de junio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor trámite de audiencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel). Se remite borrador de la Resolución del INAGA, dictada en el expediente 500201/01/2022/10939, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros. Al indicarse en el documento ambiental que toda la superficie se encuentra en regadío, se considera que la evaluación de impacto ambiental debe ser previa a la autorización y ejecución del proyecto, tal y como se establece en el artículo 5.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 21 de junio de 2023, el promotor, dando respuesta al trámite de audiencia, remite una contestación al archivo del expediente, indicando que la finca agrícola sobre la que se solicita la transformación tiene una superficie total de 79,20 ha (y está constituida, tras la concentración parcelaria, por las parcelas 39, 40, 41 y 42, del polígono 507 de Bello). Esta finca tiene autorizada y reconocida una superficie regable de 25 ha que son las únicas que se riegan con el pívot existente, permaneciendo el resto de la superficie de la finca en secano, con unos cultivos implantados de secano (trigo, cebada y yeros). El aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego consiste en la transformación de 18,41 ha de secano en regadío, de manera que la superficie final de regadío de la finca pase a ser de 43,41 ha. En este sentido indica que, a fecha del presente escrito, no se ha llevado a cabo la transformación en regadío de las 18,41 ha que siguen siendo de secano, no se riegan y se implantan con cultivos de secano, por lo que la evaluación del impacto ambiental que se producirá en la nueva superficie regable es perfectamente evaluable, pudiendo arbitrar, si es el caso, las medidas preventivas, correctoras o compensatorias en fases previas a la ejecución y explotación del proyecto. Una vez autorizada la transformación, la fuente de suministro de agua para el riego seguirá siendo el pozo y se aprovechará la instalación del pívot para regar también la nueva superficie regable. Consideran, por tanto, que no se dé por archivada la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto y que se continúe con su tramitación.

Con fecha 10 de julio de 2023, atendiendo a la nueva información aportada por el promotor en el trámite de audiencia, y para poder continuar con la tramitación del expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un nuevo requerimiento al promotor. Con fecha 17 de octubre de 2023 el promotor aporta nuevo documento ambiental en relación únicamente a las 18,41 ha a transformar.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, el INAGA, vistos los antecedentes mencionados y para poder proseguir con la evaluación ambiental de dicho proyecto, solicita a la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que aclare la situación del regadío en las fincas 39, 40, 41 y 42, del polígono 507, y aporte acreditación documental, en caso de disponerse, de la condición de regadío de las 25,88 ha de las que el promotor indica que tiene autorización, tanto con carácter previo a la concentración parcelaria, como con carácter posterior a la misma, facilitando a tal fin copia de las fichas de atribución de las nuevas fincas de reemplazo donde se certifique esta situación. Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las fichas de atribución requeridas, reconociendo en las mismas una superficie regable de 25,90 ha en total.

2. Descripción básica del proyecto presentado.

Los promotores disponen de una finca de 79,20 ha, constituida por las parcelas 39, 40, 41 y 42, del polígono 507, obtenidas tras la concentración parcelaria llevada a cabo en el término municipal de Bello. Del total de esta superficie, se dispone de una concesión destinada al riego de 25,90 ha (1996-P-99 y 1996-P-253) y que está reconocida como tal en las fichas de atribución entregadas a los propietarios por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en base a las parcelas aportadas a la concentración parcelaria.

Se solicita el aumento de la superficie de riego en 18,41 ha, hasta alcanzar una superficie total de regadío de 43,07 ha; el resto de la superficie de la finca, 36,12 ha seguirán siendo de

csv: BOA20240603024

secano. El volumen del que se dispone es de 82.493 m³ anuales y para el total de las 43,07 ha se incrementará hasta 160.565 m³ anuales.

En las fincas de reemplazo no se delimitaron ni amojonaron los perímetros de la superficie regable y los promotores sustituyeron la infraestructura de riego instalada hasta entonces en la finca, consistente en una red precaria de tuberías superficiales que se cambiaban de forma manual, por la instalación de un pívot de sección circular. El pívot se instala para abarcar toda la superficie a regar, con un radio de 413 m, pero sin usarlo en toda la superficie, sólo en la superficie de riego autorizada, a la espera de la resolución de la ampliación solicitada; su centro está ubicado en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 626.192 / 4.529.495. Por lo tanto, las 18,41 ha a ampliar no se han regado, implantándose cultivos de secano (cebada).

No será necesario ampliar o modificar la infraestructura de riego cuando se riegue el total de la superficie; no es necesario ejecutar nuevas infraestructuras de riego, así como tampoco son precisos ejecutar movimientos de tierra, ya que la superficie a transformar no presenta desniveles de terreno importantes, siendo perfectamente asumibles por el riego por aspersión del pívot circular instalado. Con la transformación de las parcelas a regadío, no se modifica la alternativa de cultivos a implantar, ya que se seguirá cultivando cebada, trigo y patata, no estando previsto el cultivo de maíz.

En el estudio de impactos se indica que el impacto potencial sobre el agua es bajo, ya que sólo se produce en fase de explotación y se deriva de una posible extracción excesiva de aguas subterráneas para riego y por una posible contaminación del acuífero con nitratos procedentes de fertilizantes agrarios. En cuanto a la extracción excesiva de aguas subterráneas para riego, se manifiesta que el sistema de riego para las parcelas a transformar será mediante aspersión, con lo que se minimizan las pérdidas de agua y se optimiza la utilización de este recurso; asimismo, con la transformación de las parcelas a regadío no se modifica la alternativa de cultivos a implantar, se seguirá cultivando cebada, trigo y patata, cuyas necesidades de agua no son altas, contemplando el apoyo al cultivo de cereal en el momento de máxima necesidad de agua, que se corresponde con agosto. Se adjunta informe de 25 de marzo, de 2020 de la Oficina de Planificación Hidrológica en relación a la modificación de las características del aprovechamiento, en donde se pone de manifiesto que las dotaciones solicitadas para el riego del cereal son compatibles con lo establecido en la Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero). También se adjunta informe de ratificación de la compatibilidad emitido con fecha 26 de junio de 2023, por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro en base al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, donde se concluye que la demanda solicitada es compatible con el plan hidrológico. En cuanto a la contaminación de acuíferos, tanto para las parcelas de regadío como de secano, la dosis de fertilización se realizará estrictamente de acuerdo a lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero. El impacto sobre la vegetación es bajo ya que no se produce ningún tipo de afección; también sobre el relieve, suelo y paisaje, ya que no se van a ejecutar obras. Se consideran bajos los impactos sobre la Red Natura 2000 que se encuentra próxima a la zona de actuación; una de las principales amenazas para estos espacios son la intensificación agrícola, así como el incremento de agua y el uso de productos fitosanitarios. El sistema de riego será mediante aspersión para optimizar el consumo de agua, aplicando técnicas para evitar o reducir al máximo la evapotranspiración de la parcela, utilizando el riego como apoyo al cultivo de cereal en momento de máxima necesidad de agua. Sobre la fauna, el impacto se considera medio, ya que la actuación se encuentra en una zona preseleccionada para el futuro plan de recuperación conjunto para las aves esteparias aragonesas. En este sentido, la transformación a regadío solicitada no conlleva la ejecución de obras ni el movimiento de tierras, así como tampoco un cambio de cultivo, por lo que no supone una afección relevante sobre estas especies; así mismo, la zona afectada por el proyecto no es una de las zonas de uso habitual por parte de las esteparias de la zona, que principalmente son la avutarda y en menor medida la ganga y ortega. En cualquier caso, si se tiene constancia de alguna puesta de especies esteparias en las parcelas a regar, se avisará a los responsables de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta para llevar a cabo cualquier medida que se considere oportuna. Los impactos sobre el aire y cambio climático son bajos, beneficiosos sobre la socioeconomía y nulos sobre el patrimonio cultural y pecuario.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022.

Fecha de requerimiento: 23 de diciembre de 2022. Fecha de contestación de requerimiento: 1 de febrero de 2023.

csv: BOA20240603024

Fecha de trámite de audiencia: 13 de junio de 2023. Fecha de alegación: 21 de junio de 2023.

Fecha de segundo requerimiento: 13 de julio de 2023. Fecha de contestación de segundo requerimiento: 17 de octubre de 2023.

4. Tramitación del expediente.

En febrero de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bello.
- Comarca del Jiloca.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que según cartografía disponible en el visor 2D de IDEAragón, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca del Jiloca, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada “JNW 08. Laguna de Gallocanta”, con homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Así mismo, se recomienda al promotor realizar un estudio de paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje anteriormente indicada. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Examinados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y contrastada la información disponible en la actualidad, se constata que no se conoce ningún hallazgo y/o yacimiento arqueológico en el ámbito de aplicación del proyecto de referencia y por ello no es necesario establecer medidas concretas de prevención arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que a la vista de los planos del documento ambiental y de la parcela donde se ubica el proyecto, se comprueba que no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de utilidad pública. Se comprueba que las parcelas 39, 40 y 42, colindan con la vía pecuaria “Paso de Las Cuerlas a Torralba de los Sisones”, clasificada como vereda de anchura legal de 20 metros que recorre el norte de la ubicación del proyecto y con la vía pecuaria “Paso de Odón a Bello”, clasificada como vereda de anchura legal de 20 metros que recorre el oeste de la ubicación del proyecto. Todo lo cual se informa, a los efectos de que en caso de que se prevea ocupar los terrenos de la vía pecuaria, se deberá tramitar la correspondiente concesión de uso privativo de ocupación temporal ante el INAGA.

csv: BOA20240603024

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa que el principal impacto del proyecto es la transformación de zonas de secano en regadío, en un área importante por la presencia de aves esteparias. La implantación de maíz supondrá la desaparición de estas aves debiéndose analizar en un documento más amplio la capacidad de acogida del medio, por lo que la actuación deberá someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, que deberá completar, al margen de los contenidos mínimos legales, los siguientes aspectos: el estudio deberá realizar un análisis del uso del espacio por las especies esteparias y en función de los resultados se analizará la capacidad de acogida del entorno y los efectos sinérgicos con otras infraestructuras presentes o previstas en el área.

Como consecuencia de los antecedentes mencionados, con fecha 31 de enero de 2024 se remite a esta Dirección General toda la documentación generada después de la exposición pública, para que, dadas las nuevas circunstancias del proyecto, emita nuevo pronunciamiento en relación con la necesidad o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, así como las consideraciones que crea oportunas en relación a la viabilidad ambiental del proyecto.

Con fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección General de Medio Natural remite nuevo informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que indica que, vista la nueva documentación aportada y la ya existente, así como la propia de la Dirección General, se considera que, si el riego sólo es de apoyo y existe un compromiso de no cultivar otras especies más que las referidas, la actuación no se debería someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), indica que se deben considerar negativos y no autorizarse ningún proyecto presentado a evaluación de impacto ambiental, en el caso de que el proyecto se ubique dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón o de IBA, así como si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional. Se consideran áreas excluidas de cualquier nuevo proyecto, aquellas que se sitúen en un radio menor a 5 km, contando desde cualquier área de nidificación, zona de paso migratorio importante o concentración invernal, ya que supondría una nueva amenaza para estas especies. Entre las especies a considerar avutarda, sisón, ganga, ortega o grulla común. Se indica que SEO/BirdLife supedita la aprobación de cualquier nuevo proyecto a la elaboración de un estudio que regule la ubicación y reducción de los impactos medioambientales de forma estratégica. Si finalmente se decide realizar el proyecto, se remiten una serie de sugerencias que se deberían considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental. Se deberán tener en cuenta todos los impactos acumulados por presencia de proyectos situados en municipios colindantes; deberían observarse algunas medidas preventivas consistentes en la realización de un seguimiento específico de la avifauna para conocer comportamientos, que debería incluir una duración mínima de un año para incluir, de esta forma, los pasos migratorios, reproducción e invernada y así conocer los movimientos de todas las especies planeadoras. Además, medidas compensatorias como, en el caso de afección a especies esteparias, aportación de parcelas cuya gestión tendrá por objetivo la mejora dirigida al hábitat estepario.

5. Caracterización de la ubicación.

La zona de actuación se ubica en la cuenca de Gallocanta, en una zona conformada por una amplia llanura cerealista con marcado carácter estepario, con grandes extensiones de cultivo de cereal en secano, principalmente cebada. En el entorno, la vegetación natural está formada por especies ruderales, que han quedado relegadas a lindes de caminos y parcelas y en algún caso, manchas de vegetación natural, inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” y 9340 “Encinar de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”.

Entre la avifauna destaca la presencia de avutarda (Otis tarda) catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También es posible la presencia de otras especies como ganga ibérica (Pterocles alchata) o ganga ortega (Pterocles orientalis) catalogadas como “vulnerable” y grulla común incluida en el Listado Aragonés de Especies silvestres en régimen de protección especial (LAESRPE). La zona está seleccionada como de interés en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Pre-

csv: BOA20240603024

sencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

La zona queda incluida dentro del ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por el entorno de la actuación discurren las vías pecuarias “Colada Paso de Circunvalación” y “Colada del Campillo a la Pardina”.

El proyecto queda fuera del ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se producen afecciones a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja media importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio bajo. La nueva superficie a poner en riego se corresponde con terreno agrícola de secano, actualmente cultivado y carente de vegetación natural de interés. Tampoco se proyecta ninguna nueva infraestructura de riego, utilizándose exclusivamente el pívot ya instalado, por lo que no se producen efectos relevantes sobre los valores naturales del entorno.

b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración. Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. La puesta en riego contemplada en el proyecto comportará cierta pérdida de superficie de secano que puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. Esta zona concreta donde se desarrolla el proyecto es de especial interés, porque es usada por la avutarda durante los meses de verano. No obstante, dado el carácter del proyecto, que plantea el riego como apoyo, sólo en los momentos de máxima necesidad (agosto) y que no se modifican los cultivos existentes en la actualidad, no se prevén efectos críticos durante la fase de explotación del proyecto. Si bien, tal y como expresa la Dirección General de Medio Natural debe existir un compromiso de no cultivar otras especies distintas, en tal caso debería someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental y debiéndose establecer medidas compensatorias, dada la inclusión de la zona como de interés por su uso por especies sensibles como la avutarda. No se producen molestias que puedan alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona, puesto que no se va a ejecutar ninguna actuación.

   La parcela se encuentra dentro del Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación. La actuación no afectará a la especie dada la inexistencia de cauces permanentes, por lo que se considera compatible con el plan de recuperación.

c) Afección a la hidrología. Valoración. Impacto potencial medio si se observa el condicionado de la presente Resolución. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, ya que el ámbito del proyecto se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), debiendo en todo caso realizarse prácticas agronómicas adecuadas para minimizar estos efectos. Dadas las características de la concesión solicitada y que el riego, aunque sea por aspersión, sólo se plantea como riego de apoyo, no se considera que se produzcan presiones sobre el acuífero por la extracción de caudales. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada al otorgamiento de la resolución concesional del agua y, en su caso, deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma.

d) Afección sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración. Impacto potencial bajo. Por cuanto se refiere a la geomorfología, no se produce impacto alguno ya que no se van a generar movimientos de tierra ante la ausencia de obras. Tampoco se desencadenarán procesos erosivos, ni está prevista la existencia de préstamos ni vertederos. El

csv: BOA20240603024

proyecto supone también un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea en una parcela agrícola, con la infraestructura de riego ya ejecutada y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.

e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto, con el alcance que tiene, no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

f) Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Por los límites de la actuación discurren las vías pecuarias “Colada Paso de Circunvalación” y “Colada del Campillo a la Pardina”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente sus usos e integridades.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es bajo-medio (tipo 7), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por aluviales son altos y muy bajos por hundimientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la zona de la Cordillera Ibérica son medios. No se considera que fallos o accidentes por causa del proyecto puedan tener afecciones significativas sobre el medioambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad de los efectos generados sobre la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- El proyecto no supone afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río común.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Bello (Teruel), promovido por D. Jesús Hernando Vicente y otros.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales.

3. Serán de aplicación todas las medidas y consideraciones contempladas en este condicionado ambiental, así como las que constan en el documento ambiental, mientras que no sean contradictorias con las primeras.

4. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y

csv: BOA20240603024

controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

5. Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Se deberá garantizar en todo momento el mantenimiento de la integridad física y funcional de las vías pecuarias existentes en el entorno del proyecto, debiendo replantearse la actuación de modo que se evite cualquier afección sobre el dominio público pecuario, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

8. La actuación queda supeditada al compromiso por parte del promotor de no cultivar otras especies distintas a las mencionadas en la presente documentación. En el caso de que se propusiera una nueva alternativa de cultivos, deberá presentarse documentación ambiental ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones.

9. Como medida compensatoria por la pérdida de superficie de cultivo de cereal de secano en una zona con presencia constatada de especies sensibles, se deberá promover que, en un 50% del resto de la superficie de la finca que siga de secano, se lleve a cabo un plan de manejo de áreas agroambientales de igual duración a la explotación del pívot. En dicha zona se deberá realizar un parcheado de tipos de cultivos y usos, incluyendo superficies de barbecho (de 1 a 2 años de duración, en al menos un tercio de la superficie) y cultivo de leguminosas plurianuales, pudiendo plantearse dejar alguna superficie de vegetación natural entre ellas, a modo de ribazos o franjas lineales. No se podrán realizar laboreos de los barbechos ni de los rastrojos en los meses críticos de la reproducción de las especies (entre el 15 de marzo y el 31 de julio), los rastrojos permanecerán casi todo el invierno sin laboreo y no se deberán utilizar semillas blindadas ni pesticidas.

10. Durante la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Se deberá redactar y desarrollar un Plan de Vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deben cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos los dos primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad anual durante los primeros dos años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Se deberá comunicar el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20240603024

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240603024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.

BDNS (Identif.): 763339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763339).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas que adquieran aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2024”.

2. Los beneficiarios recibirán la ayuda mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.

Segundo.— *Finalidad o actuaciones subvencionables.*

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de aparatos y equipos nuevos, con las categorías que se indican a continuación, y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:
   - Frigorífico y frigorífico - congelador, categoría D o superior.
   - Congelador, categoría D o superior.
   - Lavadora, categoría C o superior.
   - Lavavajillas, categoría D o superior.
   - Encimeras de inducción total.
   - Horno, clase energética A+ o superior.

b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW.

c) Calderas estancas de condensación de uso individual, sólo calefacción o mixta, con clasificación energética A o superior, que utilicen gas natural o GLP, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión NOx (Clase 6 o superior).

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El aparato sustituido, no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo, lo que deberá acreditarse en los términos señalados en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

4. Los aparatos electrodomésticos y equipos objeto de subvención deberán ser adquiridos desde el mismo día de la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las tres líneas de actuación y, en todo caso, transcurridos doce semanas desde la fecha de inicio.

La venta de los aparatos o equipos que requieran instalación deberá incluirla de modo que, si no se realiza efectivamente su instalación dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, no podrá acogerse a las ayudas del “Plan Renove Aragón 2024”.

csv: BOA20240603025

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”.

Cuarto.— *Importe de la línea y cuantías de ayudas.*

1. El presupuesto máximo destinado para las ayudas del “Plan Renove Aragón 2024” es de 1.221.520 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024:

15060/G/6221/780160/91002, Plan Renove, 1.000.000 euros.

15070/G/7311/780160/91002, Plan Renove, 221.520 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra. Dichas cuantías se especifican en el artículo 7, punto 4 de la Orden de convocatoria.

3. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

4. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo y serán compatibles entre sí.

Quinto.— *Plazo de las actuaciones.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria y finalizará en el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día que se cumpla doce semanas desde el inicio de la convocatoria. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, la entidad colaboradora hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web www.renovearagon.com. En este caso, los establecimientos y empresas instaladoras adheridas deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

Sexto.— *Particularidades de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

El Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2024” se regula en el artículo 8 de la Orden de convocatoria y en el artículo 9 de la misma, se establecen los compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas, así como en el artículo 11 se regula la justificación de la actuación subvencionable por los mismos.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.

csv: BOA20240603025

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de Oficios Varios de Teruel de la Confederación Nacional del Trabajo (SOV-CNT) con número de depósito 44000028 (antiguo número de depósito 44060).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.ª Laura Gimeno Villanueva mediante escrito tramitado con el número de entrada 44/2024/000008.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024 aprobó el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos, pasando a ser el ámbito de actuación el de la provincia de Teruel, acuerdo posteriormente ratificado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

El certificado aparece suscrito por D.ª Laura Gimeno Villanueva en calidad de Secretaria General de la organización sindical Sindicato de Oficios Varios de Teruel de la CNT.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Teruel en el plazo de diez días hábiles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Trabajo. Por Delegación (Resolución de 9 de noviembre de 2023). El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.

csv: BOA20240603026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación María y Línea de Alta Tensión de Subestación María a Centro Seccionamiento Promotores AVE Zaragoza. Expediente: AT 033/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Energía Inagotable del Proyecto de Albortón, SL.
- Dirección: calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Ubicación: Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta dias, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT 033/2018”.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20240603027

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Subestación María y Línea de Alta Tensión de Subestación María a Centro Seccionamiento Promotores AVE Zaragoza"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA SEGURIDAD LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
							APOYOS			VUELO						
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
1	00002	00013	Matorral	FUENDETODOS		0,01						23,72				
2	00002	00018	Pastos Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	2,78	6,68						36,19				
8	00003	00001	Matorral Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	40,5	19,31	AP-7	1	144	58,06	952,92	1076,98	740,33	42,23	144	1184,31
12	00004	00004	Pastos	FUENDETODOS								766,43		766,43		
17	00004	00011	Labor o Labradío secano Pastos	FUENDETODOS							6,21	6,21	64,71			10,26
18	00004	00013	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS			AP-4	1	207,97	130,5	2028,19	2077,78	1394,45	49,59	207,97	154,85
19	00004	00014	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS			AP-4	1	9,6	48,34	726,16	812,56	419,81	86,4	9,6	3,15
20	00004	00015	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS						17,81	149,44	149,44	199,77			
24	00004	00017	Labor o Labradío secano Pastos	FUENDETODOS			AP-3	1	217,57	149,08	2040,14	2312,83	1433,02	272,69	217,57	132,16
26	00004	00025	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS			AP-1,AP-2	2	325,7	276,54	3954,35	4561,77	2703,39	607,42	325,7	190,87
27	00004	00026	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS			AP-1	1	23,53				33,89		23,53	10,53
28	00004	00027	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	95,59	61,88	AP-1	1	85,9			773,16	5,7	508,08	85,9	285,84
29	00004	00029	Pastos Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	57,79	40,42						166,69				
30	00004	00038	Pastos	FUENDETODOS								86,14		86,14		
34	00005	00001	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	52,87	36,97						158,36				
38	00006	00015	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	82,45	57,67						234,2				
39	00006	00017	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	114	79,77						334,2				
40	00006	00047	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	75,78	53						225,57				
44	00028	00017	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	39,11	26,63						97,49				
47	00028	00026	Pastos	FUENDETODOS	169,59	118,71						508,71				
50	00028	00030	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	66,97	47,13						191,61				
52	00028	00034	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	79,59	55,66						234,4				
53	00028	00035	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	17,9	12,53						53,69				
54	00028	00038	Labor o Labradío secano	FUENDETODOS	7,72	5,41						23,17				
55	00028	00039	Matorral	FUENDETODOS	4,32	3,02						12,96				
254	00072	08002	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA	20,04	58,81						431,55		304,61		
269	00083	00001	Pastos Labor o Labradío secano Improductivo	ZARAGOZA			AP-70	1	93,69	234,52	3408,75	4084,6	2356,34	675,85	93,69	992,24
287	00084	00006	Labor o Labradío secano Pastos	ZARAGOZA			AP-66,AP-67,AP-69,AP68	4	422,65	1090,58	19571,04	23099,51	10946,79	3528,47	422,65	3131,86
288	00084	00007	Labor o Labradío secano	ZARAGOZA						136,8	3208,23	3208,23	1359,63			
296	00084	00021	Pastos	ZARAGOZA						20,24	454,83	459,12	201,92	4,29		
32	00004	09002	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FUENDETODOS	5,47	3,84						34,44		10,8		
58	00028	09002	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	FUENDETODOS	3,95	2,73						9,85				
256	00072	09005	VIA FERREA	ZARAGOZA	100,12	231,38	AP-84A,AP-85	2	223,45	219,81	2974,91	4799,96	2071,41	1262,1	223,45	1746,44

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) andesita de la explotación denominada "Roberta", sobre una superficie de 10,68 hectáreas, en el término municipal de Anadón (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Ría 2002, SL. Expediente 358/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Ría 2002, SL, solicitó la apertura de una explotación denominada "Roberta", para recursos de la Sección A) andesita, sobre una superficie de 10,68 hectáreas, ubicada en el Paraje "Sobrino", afectando a parte de las parcelas 388, 392, 393, 395, 396, 397 y 560 del polígono 9, en el término municipal de Anadón (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Anadón, Comarca de Cuencas mineras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

csv: BOA20240603028

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 9 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240603028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas. Expediente: AT-2021-007.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Energía Inagotable del Proyecto Henar, SLU.
- Dirección: calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Ubicación: Cariñena.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta dias, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT-2021-007”.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20240603029

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Subestación HENAR y Línea de Alta Tensión de Subestación HENAR a Subestación CUEVAS"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE SEGURIDAD DE LÍNEAS AÉREAS (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
					APOYOS			VUELO						
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)					
8	00057	00002	Viña secano	CARIÑENA				79,05	1887,42	2273,33	788,17	385,91		
96	00057	00003	VIÑEDO	CARIÑENA				18,29	499,15	499,15	184,91			
7	00057	00005	Labor o Labradío secano	CARIÑENA					207,62	207,62	226,94			
92	00057	00027	Viña secano Improductivo	CARIÑENA				21,13	379,12	379,12	279,1		360,48	
9	00057	00033	Labor o Labradío secano	CARIÑENA				37,39	633,41	633,94	360,47		464,62	
63	00067	00036	Labor o Labradío secano Improductivo	CARIÑENA				209,45	5894,7	5894,7	2015,53		21,33	
66	00067	00043	Labor o Labradío secano	CARIÑENA							3,11		0,19	
65	00067	00044	Almendro secano	CARIÑENA					92,82	92,82	200,85		531,69	
67	00067	00045	Viña secano	CARIÑENA	T-16	1	74,87	101,62	1024,79	1331,08	904,88	306,29	800,05	74,87
58	00067	00049	Almendro secano	CARIÑENA				31,7	1112,4	1112,4	299,39			
70	00067	00087	Viña secano	CARIÑENA									452,03	
89	00092	00003	VIÑEDO	CARIÑENA				49,04	876,64	939,28	519,57	62,64	332,24	
14	00092	00004	Viña secano	CARIÑENA				92,19	2431,08	2431,08	766,34			
15	00092	00068	Viña secano	CARIÑENA				98,4	2523,37	2934,28	990,96	410,91		
20	00092	00154	Labor o Labradío secano	CARIÑENA				70,1	1759,15	1759,15	324,6			
19	00092	00155	Viña secano	CARIÑENA				72,37	1495,97	1495,97	719,88		287,1	
27	00095	00076	Viña secano Pastos	CARIÑENA				12,6	378,7	378,7	120,71			
72	00096	00005	Viña secano	CARIÑENA									365,22	
34	00096	00006	Labor o Labradío secano	CARIÑENA	T-11	1	51,8	275,7	5318,59	5584,25	2767,34	265,66	905,32	51,8
35	00096	00023	Labor o Labradío secano	CARIÑENA				13,08	412,32	412,32	500,83		440,2	
62	00096	00024	Viña secano	CARIÑENA	T-12	1	60,07	107,09	1962,44	1962,44	706,66		402,11	60,07
71	00096	00025	Viña secano Labor o Labradío secano	CARIÑENA							97,33		145,63	
64	00096	00030	Labor o Labradío secano	CARIÑENA				133,19	2349,36	2349,36	1230,42		413,17	
37	00097	00045	Viña secano	CARIÑENA				97,8	2634,04	3138,97	976,04	504,93		
59	00097	00046	Labor o Labradío secano	CARIÑENA					11,83	11,83	38,93			
36	00097	00047	Pastos	CARIÑENA				7,65	197,37	197,37	37,57			
39	00097	00051	Labor o Labradío secano	CARIÑENA				65,25	1228,34	1228,34	631,56		338,83	
38	00097	00052	Viña secano	CARIÑENA	T-13	1	60,07	108,05	1944,89	2293,9	1116,78	349,01	845,23	60,07
43	00097	00058	Viña secano	CARIÑENA				168,3	3597,46	3597,46	1615,83		100,06	
48	00098	00092	Labor o labradío regadío	CARIÑENA	T-15	1	53,5	155,98	2989,4	3329,07	1414,48	339,67	1135,93	53,5
49	00098	00093	Labor o labradío regadío	CARIÑENA					147	147	161,29			
52	00067	09014	IMPRODUCTIVO	CARIÑENA				7,5	235,2	235,2	74,7			
82	00092	09001	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CARIÑENA				34,89	914,98	2880,34	312,1	1965,36		
77	00093	09006	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CARIÑENA				8,46	234,32	234,32	79,98			
76	00095	09009	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CARIÑENA				157,69	5512,33	5512,33	1573,48			
60	00096	09001	IMPRODUCTIVO	CARIÑENA				20,27	544,37	544,37	204,52			
47	00098	09003	IMPRODUCTIVO	CARIÑENA				41,07	965,89	965,89	431,59			
50	00098	09004	IMPRODUCTIVO	CARIÑENA				7,35	214,71	214,71	67,81			

csv: BOA20240603029

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento para el inmueble conocido como Casa Cariello, en Tamarite de La Litera (Huesca) y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de monumento y la de conjunto de interés cultural. La figura de monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés, (APUDEPA), se solicitó la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, para la Casa Cariello en Tamarite de La Litera.

A la vista de la documentación presentada y del informe técnico emitido, resulta pertinente iniciar un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural en la categoría de monumento, en atención a la naturaleza, características y valores culturales e históricos recogidos en el anexo I de esta Resolución.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno, e incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. Dicho entorno de protección se delimita en el anexo III, recogiendo un área anexa. La declaración de bien de interés cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, para la Casa Cariello, situado en la calle Caballeros, número 3, de Tamarite de La Litera (Huesca), de acuerdo con la descripción, medidas de tutela y plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y del entorno de protección, que se publican respectivamente como anexos I, II y III de esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional a la Casa Cariello (Huesca) y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta

csv: BOA20240603030

Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, así como por medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Tamarite de la Litera (Huesca).

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN

Se trata de una de las casas solariegas que se asentaron en la calle Caballeros, en el casco medieval de Tamarite. En ella, sobre elementos góticos que se pueden encontrar en los niveles inferiores, se levanta un edificio que todavía conserva bastante íntegra la imagen que obtuvo con una reforma importante de época barroca.

Su fachada principal responde a composiciones habituales de los siglos XVII y XVIII en casas palaciegas aragonesas: planta baja de sillería con huecos pequeños y escasos, en la que destaca la portada de medio punto, planta primera - la noble - con escudo de armas y balcones volados que sirven a las estancias principales y, coronando el edificio, galería de arquillos sobre cornisa, que - junto al alero de madera tallada - remata superiormente. Pero son las fachadas posteriores las más singulares, debido a la excepcionalidad que les confiere el hecho de estar aligeradas en todas sus plantas alzadas, gracias al empleo de galerías porticadas, con arcos de medio punto, superpuestas a los muros que cierran realmente el edificio.

En su interior, podemos encontrar partes íntegras del programa y distribuciones originales de estas casas como son: el zaguán, la escalera con su caja bajo bóveda de lunetos sobre pechinas, ampliamente decorada con alusiones a linajes familiares, salas que igualmente cuentan con molduras y trabajos de escayola, despacho, pasos, distribuidores y bodegas, encontrándose en una de ellas - según estudiosos en la materia - una de las pocas neveras interiores de Aragón. Igualmente, todavía son numerosos los elementos de carpintería de huecos barrocos que podemos encontrar, así como mobiliario y cuadros integrados.

ANEXO II
MEDIDAS DE TUTELA

Las medidas de tutela tienen como finalidad fundamental proteger la integridad del Bien de Interés Cultural y la de su entorno de protección. En particular, las obras o actuaciones que afecten al edificio, deberán mantener las características que determinaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios generales:

Las intervenciones tenderán a preservar imagen y envolvente exteriores del edificio, en concreto conservarán: huecos, acabados, carpinterías y cerrajería. En la cubierta se repondrá el acabado original de teja cerámica vieja, al menos para las cobijas. Las propuestas sobre los cerramientos y protecciones de las galerías porticadas de las fachadas posteriores, deberán estar basadas en un estudio histórico constructivo de estas.

En el interior, se conservará estructura, distribución característica, acabados, así como elementos de carpintería y de cerrajería procedentes del s. XIX y anteriores. Igualmente permanecerán en las estancias para las que fueron concebidos: muebles, cuadros, cortinajes y otros enseres con la misma antigüedad, así como el pozo de hielo en su bodega.

Excepcionalmente, se podrían autorizar ampliaciones o apertura de nuevos huecos, planteadas de forma neutra y carácter secundario respecto a los originales.

csv: BOA20240603030

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

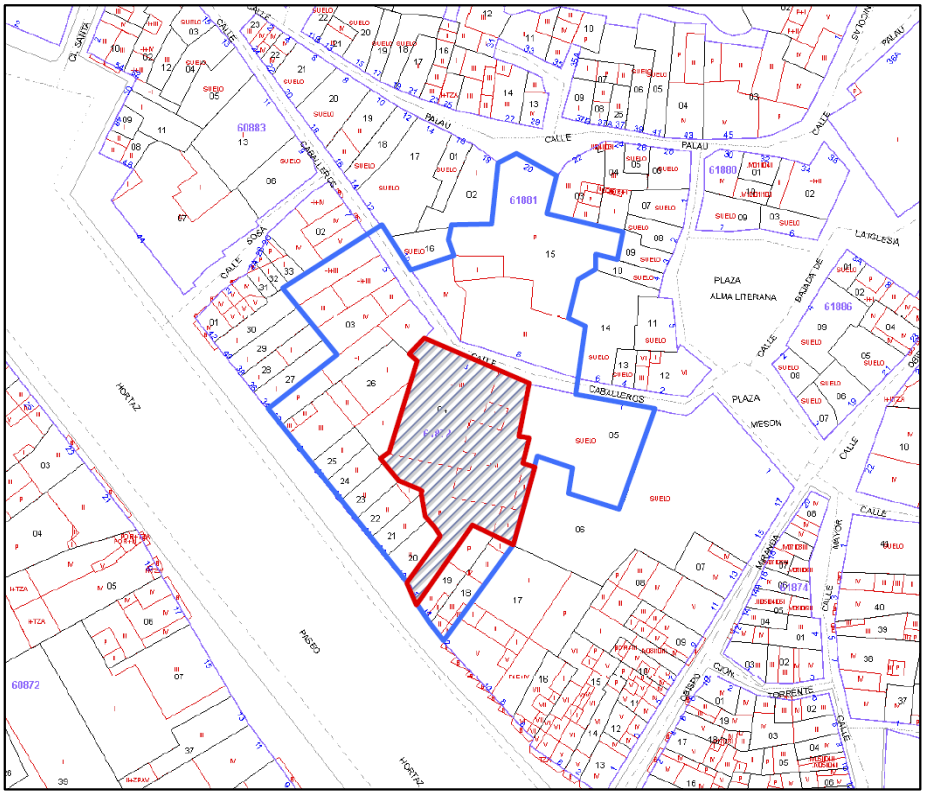

TAMARITE DE LITERA
CASA CARIELLO EN CALLE CABALLEROS 3

DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 61872 Finca 04

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzana 61881 Finca 15
Manzana 61872 Finca 05
Manzana 61872 Finca 18 y 19
Manzana 61872 Fincas 03 y 20 a 26

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

csv: BOA20240603030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Academia Cemm System, SL.
Número de asistentes: máximo 20.
Lugar celebración: Academia Cemm System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 - Fraga (Huesca).
Código del curso: AVI-002/2024.
Fechas: 17, 18, 19 y 20 de junio de 2024.
Horario: de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Solicitudes: dirigidas a Academia Cemm System, SL, calle Maestro Falla, 12, 22520 - Fraga (Huesca). Teléfonos: 974453791 - 649624007. e-mail: administracion@academia-cemm.com.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Antonio Ricart Contreras.

Programa:
Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
   a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
   b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
   c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.

2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
   a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
   b) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
   c) Principales técnicas de manejo en otras especies.
   e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).

3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
   a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
   b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
   c) Inspección y observación de animales enfermos.
   d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
   e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
   f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

4. Bienestar animal:
   a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
   b) Matanza de emergencia.

csv: BOA20240603031

5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
   a) Almacenamiento de estiércoles.
   b) Gestión de estiércoles.
   c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
   d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
   e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240603031

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 21 de junio de 2024.
Fecha finalización: 11 de julio de 2024.
Jornada presencial: 11 de julio de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.
Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local (50018) Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240603032

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

csv: BOA20240603032

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del proyecto constructivo y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca).

Una vez concluido el período de información pública, por Resolución de 24 de abril de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra “Construcción y Funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Bielsa (Huesca)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Romero Alonso, en noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de 2.515.709,91 €. (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— La Secretaria General, Pilar Royo Naya.

csv: BOA20240603033

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR33M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240603034

Ref. Cargo: 2024EROR33M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alagón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Alfamén	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Aliaga	Teruel	2023	Anual
Alpartir	Zaragoza	2023	2 Semestre
Azuara	Zaragoza	2022	Anual
Berbegal	Huesca	2022	1 Trimestre
Borja	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Bujaraloz	Zaragoza	2023	2 Semestre
Cadrete	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Calamocha (Municipio)	Teruel	2023	Anual
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2024	1 Trimestre
Cetina	Zaragoza	2023	Anual
Estada	Huesca	2023	1 Semestre
Frasno, El	Zaragoza	2023	1 Semestre
Gargallo	Teruel	2024	1 Trimestre
Grañén	Huesca	2023	Anual
Graus	Huesca	2023	1 Trimestre
Híjar	Teruel	2023	2 Semestre
Ibdes	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Mezquita de Jarque	Teruel	2022	Anual
Monzón	Huesca	2023	1 Semestre
Muela, La	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Osso de Cinca	Huesca	2023	2 Semestre
Pastriz	Zaragoza	2023	4 Trimestre

csv: BOA20240603034

Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2022	2 Semestre
Salas Bajas	Huesca	2023	4 Trimestre
Sobradiel	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Tornos	Teruel	2022	2 Semestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Urrea de Gaén	Teruel	2023	Abril - Septiembre
Valderrobres	Teruel	2023	2 Semestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Yebra de Basa	Huesca	2023	Anual

csv: BOA20240603034

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR35M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240603035

Ref. Cargo: 2024EROR35M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguaviva	Teruel	2023	Anual
Alcalá del Obispo	Huesca	2022	Anual
Ambel	Zaragoza	2023	1 Semestre
Anento	Zaragoza	2023	Anual
Bonansa	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Borja (Santuario de Misericordia)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cabra de Mora	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Canfranc (Estación)	Huesca	2023	1 Semestre
Casbas de Huesca	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cascante del Río	Teruel	2023	Anual
Castiliscar	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Castillazuelo	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Cerveruela	Zaragoza	2023	Anual
Codoñera, La	Teruel	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cosuenda	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Cuevas de Almudén	Teruel	2022	Anual
Embid de Ariza	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Ferreruela de Huerva	Teruel	2022	Anual
Frías de Albarracín	Teruel	2023	Anual
Jatiel	Teruel	2022	Anual
Lucena de Jalón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Mata de los Olmos, La	Teruel	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Monflorite-Lascasas	Huesca	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Monterde de Albarracín	Teruel	2023	Anual

csv: BOA20240603035

Nombrevilla	Zaragoza	2023	Anual
Nonaspe	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Osera de Ebro	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Panticosa	Huesca	2023	2 Semestre
Panticosa (Pueyo de Jaca, El)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Perdiguera	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Pozán de Vero	Huesca	2022	1 Semestre
Quicena	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Restascón	Zaragoza	2023	Anual
Romanos	Zaragoza	2023	Anual
Rueda de Jalón	Zaragoza	2022	2 Semestre
Santa Cruz de Nogueras	Teruel	2023	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Sofuentes	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Val de San Martín	Zaragoza	2023	Anual
Valacloche	Teruel	2023	Anual
Valle de Bardají	Huesca	2022	Anual
Velilla de Cinca	Huesca	2023	1 Semestre
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Villanueva del Rebollar de la Sierra	Teruel	2023	Anual
Villar del Salz	Teruel	2022	1 Semestre - 2 Semestre

csv: BOA20240603035

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR34C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR34C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Maleján	Zaragoza	2021	4 Bimestre

csv: BOA20240603036

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR36C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de junio de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR36C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alarba	Zaragoza	2021	Anual
Orés	Zaragoza	2021	Anual

csv: BOA20240603037

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se da publicidad a la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Daroca, a favor del Ayuntamiento de Codos, el pleno dominio de los montes de utilidad pública números 548 y 549 de los de la provincia de Zaragoza, denominados respectivamente "Dehesa de las Travesadas" y "Valdernando".

Por Orden MAT/153/2024, de 13 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 20 de febrero de 2024, y "Boletín Oficial del Estado", número 48, suplemento N, del 23 de febrero de 2024), fueron declarados de utilidad pública los montes denominados "Dehesa de las Travesadas" y "Valdernando", ambos propiedad del Ayuntamiento de Codos (Zaragoza) y sitos en su término municipal, y se dispuso su inclusión en el Catálogo provincial de los montes de tal carácter, con los números respectivos 548 y 549. El título de adquisición por el Ayuntamiento de Codos de los dos predios es el de compraventa al Estado, según escritura extendida en Cariñena el 1 de julio de 1943 ante el notario de Daroca (sustituto por vacante del de Cariñena) D. Leonardo Camón Aznar (número 280 de su protocolo), en la cual consta que se transmite el pleno dominio de ambas fincas. Adicionalmente, por escrito privado de cesión de derechos de 11 de abril de 1959 el Ayuntamiento de Codos adquirió de D.ª Joaquina Pérez Diloy y de su hija D.ª Simona Cucalón Pérez una finca enclavada en el monte "Valdernando". El Ayuntamiento de Codos ha ejercido posesión de los dos montes, y del enclavado adquirido dentro del monte "Valdernando", en concepto de dueño, de manera pública, pacífica y no interrumpida, desde la fecha de sus respectivas adquisiciones.

Continúan vigentes en el Registro de la Propiedad de Daroca tres inscripciones contradictorias con la titularidad con la que figuran ambos montes en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza:

- La mitad indivisa del dominio del monte "Dehesa de las Travesadas" está inscrita a nombre de D. Basilio Balduque Franco y D.ª Pabla Monterde Blasco, con carácter consorcial, al tomo 10, libro 1, folio 19, finca 825, inscripción 2.ª de fecha 10 de octubre de 1872.

- La mitad indivisa del dominio del monte "Valdernando" está inscrita a nombre de D. Basilio Balduque Franco y D.ª Pabla Monterde Blasco, con carácter consorcial, al tomo 1034, libro 32, folio 113, finca 1245, inscripción 1.ª de fecha 18 de noviembre de 1876.

- El pleno dominio de la parcela adquirida a D.ª Joaquina Pérez Diloy y D.ª Simona Cucalón Pérez está inscrito a favor de D. José Pérez Vicente al tomo 655, libro 19, folio 183, finca 1578, inscripción 1.ª de fecha 9 de mayo de 1885.

Estas inscripciones no han tenido actualización alguna desde las fechas indicadas.

Las descripciones en el Registro de la Propiedad de Daroca de las tres fincas antes citadas son las que siguen:

1. "Un monte chaparral, procedente de los propios de Codos, sito en sus términos partida de las Travesadas, confrontante por Norte y Este con paso de ganado, por Sur con monte de la Covacha, por Oeste con Dehesa Boyal. Contiene chaparros de segunda clase, la calidad del terreno es cascojoso y su cabida la de doscientos cuarenta y ocho cahíces, cuatro anegas, dos almudes y sesenta y seis varas, que reducida al sistema métrico equivale a ciento cuarenta y dos hectáreas diecinueve áreas treinta y tres centiáreas. Tiene la servidumbre de algunas sendas en distintas direcciones para entrar y salir a las labores que se encuentran dentro del perímetro de este monte. La entrada a este predio se halla por la parte Este. El terreno que ocupan estas servidumbres no ha sido objeto de tasación. Las yerbas que produce son aliaga, tomillo y otras propias para ganado lanar y cabrío del que pueden mantenerse setenta cabezas. Dentro del perímetro de este monte y diseminados se encuentran cuatro cahíces de tierra puestos en labor que no se enajenan ni han sido objeto de la tasación de la cual tan sólo lo es el terreno inculto."

2. "Un monte blanco de la pardina de San Gil de los propios de Codos sito en dicho pueblo, partida de Val de Hernando, confrontante por Norte con Val de Puerco y término de Aguarón, por Este con término de Encinacorba, por Sur con monte de Paulino Pérez, por Oeste con labores de José Comino y otros y corralizas de Val de Hernando. La calidad del terreno es cascojoso y pizarroso y su cabida la de quinientos veintiún cahíces, cuatro cuartales, que reducida al sistema métrico equivale a doscientas noventa y tres hectáreas veintiuna áreas. Tiene la servidumbre de un camino que parte de Este a Oeste y varias sendas en distintas direcciones. La entrada a esta finca se halla por la parte Oeste. Las plantas que produce son aliaga, tomillos y otras propias para pastos de ganado lanar de que se pueden mantener doscientas cabezas. Dentro del perímetro de este monte y diseminados hay sesenta cahíces de tierra puestos en labor que no se enajenan ni han sido objeto de la tasación, pues tan sólo se

csv: BOA20240603038

hace mérito de ellos para acreditar la situación de la finca en cuanto al terreno inculto. La denominación de este predio es la de Val de Hernando".

3. "Yermo sito en el término municipal de Codos a la partida de Val de Hernando, de setenta y seis áreas aproximadamente de superficie. Linda al Norte con Picos Agudos, Sur Francisco Pérez, Este monte de Grenaldo y Oeste con José Viñerta".

La totalidad del monte "Dehesa de las Travesadas" se corresponde (a falta de su deslinde, y según la Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024, de declaración de utilidad pública del monte), con las siguientes parcelas actuales del catastro de rústica del término municipal de Codos: Polígono 3, parcelas 1, 2, 116, 9001 (parte), 9002 (parte), 9003 (parte) y 9004. Polígono 4, parcelas 3, 6 (parte), 7 (parte), 456, 457, 458, 459, 9001 (parte), 9002, 9005 (parte) y 9007 (parte).

La totalidad del monte "Valdernando" se corresponde (a falta de su deslinde, y según la Orden del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón de 13 de febrero de 2024, de declaración de utilidad pública del monte), con las siguientes parcelas actuales del catastro de rústica del término municipal de Codos: Polígono 4, parcelas 1, 2, 8, 22, 26, 449, 9004 (parte), 9006, 9008, 9021 y 9025 (parte). Polígono 5, parcelas 1, 2, 26, 27, 9001 (parte), 9002 y 9003 (parte). Polígono 6, parcelas 94, 95, 97, 100, 101, 102, 103, 113, 115, 117, 121, 127, 150, 169, 197, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 221, 226, 229, 230, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 243, 247, 249, 268, 269, 271, 275, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 288, 291, 293, 294, 299, 300, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 344, 345, 348, 351, 353, 354, 355, 361, 374, 389, 390, 391, 392, 399, 400, 401, 402, 407, 408, 410, 411, 425, 428, 9001 (parte), 9004 (parte), 9005, 9006 (parte), 9010 (parte), 9013 (parte) y 9017 (parte). Polígono 18, parcelas 642, 643, 644, 645, 648, 9008 (parte) y 9027. Incluye la finca adquirida a D.ª Joaquina Pérez Diloy y D.ª Simona Cucalón Pérez, que se corresponde con la antigua parcela 44 del polígono 5, hoy incluida dentro de las parcelas 1 y 2 del mismo polígono.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la parte resolutoria de la antes citada Orden MAT/153/2024, de 13 de febrero, y en el artículo 70.1 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en uso de la habilitación legal contenida en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, este Servicio Provincial tiene la intención de reanudar a favor del Ayuntamiento de Codos el tracto registral interrumpido de las citadas fincas mediante la certificación a que se refiere el artículo 206.4 de la Ley Hipotecaria.

Por ello, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace pública dicha intención, para que todo aquel a quien pudieran perjudicar las inscripciones alegue lo que a su derecho convenga, mediante escrito dirigido a la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en que aparezca ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón", o "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza").

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, P.S.R. (Orden de 15 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo), El Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan José Serrano Pérez.

csv: BOA20240603038

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las Plantas Fotovoltaicas PFV "Binéfar I y II" en el término municipal de Binaced (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/00913).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las Plantas Fotovoltaicas PFV "Binéfar I y II" en el término municipal de Binaced (Huesca) las promovido por Enerland Generación Solar 16, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240603039

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

BDNS (Identif.): 759969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759969).

Advertido error material en la publicación del citado extracto, insertado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:
"Cuarto.— *Cuantía*.
Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de 8.975.000 euros, con la siguiente distribución:"

Debe decir:
"Cuarto.— *Cuantía*.
Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de 9.609.296,46 euros, con la siguiente distribución:"

csv: BOA20240603040

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental y licencia de obras para el proyecto de cambio de orientación productiva de explotación de ovino a explotación de ganado porcino de cebo y ampliación de la resultante en el término municipal de Barbastro (Huesca) en el polígono 16, parcelas 51 y 52.

Por Agropecuaria Ballarín, SC, se ha solicitado ante éste Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad clasificada y licencia de obras para el proyecto de cambio de orientación productiva de explotación de ovino a explotación de ganado porcino de cebo y ampliación de la resultante en el término municipal de Barbastro (Huesca) en el polígono 16, parcelas 51 y 52, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de éste Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 16 de mayo de 2024.— El Concejal Delegado de Urbanismo. Lorenzo Borruel Gámiz.

csv: BOA20240603041

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de obrador de cosmética natural con punto de venta.

Solicitada, por Jara Escudero Albero, licencia ambiental de actividades clasificadas y de obras para obrador de cosmética natural con punto de venta en calleMayor, 49, de Peralta de Alcofea, según proyectos técnicos redactados por arquitecto e ingenieros técnicos industriales, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peralta de Alcofea, 24 de mayo de 2024.— El Alcalde, Sergio Gambau Graica.

csv: BOA20240603042